

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.103 EDICION DE 48 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 29 de agosto de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.187.931
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 1378 EDDY OUTEIRO Director	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.			

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

de negligencia al respecto (haciéndose por el tanto, aplicable a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que completaron los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que en este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, fijándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTO PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargarse la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1957

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes
 Número atrasado de más de un mes hasta
 Número atrasado de más de 1 año hasta
 Número atrasado de más de 3 años hasta
 Número atrasado de más de 5 años hasta
 Número atrasado de más de 10 años

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Annual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros cubizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 10 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por línea.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 16 centímetros o 200 palabras	Hasta 14 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Edictos	14,00	50 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Asesión, Freintañal y Dealinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Temas de Inmuebles y Automotores	23,50	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Trámites	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Finas	12,00	120 cm.				
Contratos - Estatutos Sociales	6,00	(1a palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Nº 4496 del 7-8-72 — Autorízase a la Municipalidad de Salta a Transferir a la Provincia, un inmueble de su propiedad	Pág. Nº	5377
„ 4497 „ 14-8-72 — Transfiérese en carácter de donación a favor del Círculo de Jefes y Oficiales de Policía un inmueble de propiedad de la Provincia.		5378
„ 4498 „ „ — Apruébase la Donación de la Municipalidad de Orán al Gobierno de la Provincia, de lotes destinados a la construcción de viviendas .		5378
„ 4499 „ „ — Modifícase el Capítulo VI de la Ley 4292, referente al llamado a licitaciones		5378
„ 4500 „ 16-8-72 — Otórgase al Aero Club Metán en carácter de cesión por el término de 10 años, un terreno de propiedad de la Provincia		5379

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 5530 del 8- 8-72 — Apruébase la Ordenanza Nº 20 de fecha 19-9-71 dictada por la Municipalidad de General Güemes, Dpto. del mismo nombre		5379
„ „ „ 5537 „ „ — Apruébase la Ordenanza Nº 2 de fecha 29-5-72, dictada por la Municipalidad de San Lorenzo Dpto. Capital		5380

EDICTOS DE MINA

Pág. Nº

Nº 12039 — Boroquímica S.A.M.I.C.A.F.	5396
Nº 11965 — Angel Enrique Alguibay	5396
Nº 11964 — Percy Mateo Kay	5396
Nº 11963 — Fernando Alberto Lodeiro	5396
Nº 11962 — Arnaldo Enrique Bossi	5397
Nº 11961 — Delia Alicia Giménez	5397
Nº 11960 — Jorge Guillermo Cavazza	5397
Nº 11959 — Juan Caruso	5397
Nº 11958 — Fernando Abel Penelas	5397

LICITACION PUBLICA

Nº 12108 — Direc. Gral. de Administración - Ministerio de B. Social. Lic. Nº 24	5398
Nº 12096 — Direc. Gral. de Arquitectura	5398
Nº 12095 — Direc. Gral. de Arquitectura	5398
Nº 12094 — Direc. Gral. de Arquitectura	5398
Nº 12093 — Direc. Gral. de Arquitectura	5399
Nº 12091 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 18/72	5399
Nº 12078 — Instituto de Promoción Social de Salta, Lic. Nº 8/72	5399
Nº 12077 — Ministerio de B. Social - Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 23	5399

LICITACION PRIVADA

Nº 12115 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 38	5399
Nº 12114 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 37	5399

EDICTO CITATORIO

Nº 12022 — Bartolomé López	5400
Nº 11993 — Vidal Aguilera y Máximo Valdez	5400

CONCURSO PUBLICO

Nº 12025 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones	5400
---------------------------------------------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 12123 — Milagro Flores de López	5400
Nº 12119 — Juan Cruz Fernández	5400
Nº 12116 — Pedro Fidel Toscano	5401
Nº 12109 — Váicis Juan Santos	5401
Nº 12099 — Carlos Alberto Papi	5401
Nº 12098 — Luis del Castillo	5401
Nº 12097 — Dn. Felipe Hipólito Plaza	5401
Nº 12092 — Martín Javier Orozco	5401
Nº 12088 — Gutiérrez Nelly Hortensia Casale de	5401
Nº 12087 — Villafuerte Teófila Manuela	5401
Nº 12076 — Sergio Felipe Celiz	5401
Nº 12072 — Eduardo Francisco Lobo	5401
Nº 12071 — Suárez Felisa o Felisa Suárez Vda. de Correa	5402
Nº 12066 — Eleuterio Ten y de Dominga Ribero de Ten	5402
Nº 12065 — Ricardo Larrahona y Juana Angela Paliza de Larrahona	5402
Nº 12055 — José Dionisio Brizuela	5402
Nº 12052 — Guillermo Domingo José Villagrán	5402
Nº 12047 — Lamarca Guillermo	5402
Nº 12046 — Pastora del Valle Leguizamón de Sánchez	5402
Nº 12040 — Teófilo Gauna y Sara Clotilde Delgado de Gauna	5402
Nº 12009 — Jesús María Gómez	5402
Nº 11996 — Claudia ó Claudina Effen de Vargas	5402
Nº 11995 — Jacoba Sajía de Amado	5403
Nº 11994 — Elisa Garay de Gatica y Electo Leopoldo Gatica	5403
Nº 11988 — Agapito Gordillo	5403
Nº 11987 — Aida Dominichelli de Toranzos	5403
Nº 11977 — Saturnino Reina	5403

	Pág. Nº
Nº 11975 — Carmen Rosa Garay Vda. de López	5403
Nº 11950 — Farfán Julio Hipólito	5403
Nº 11927 — Carlos Francisco Márquez Valladares	5403
Nº 11920 — Matorras Aristedes o Martín Aristedes y Zigarán de Matorras Azucena Ceferina	5403

SENTENCIA JUDICIAL

Nº 12122 — Por Carlos A. Corá. Juicio: Carrizán Raúl vs. Esper Eduardo Fortunato	5403
Nº 12107 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Kamandaro Benjamín vs. Alberto Castillo y otro	5404
Nº 12104 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Sánchez Andrés	5404
Nº 12103 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Figueroa Gladys	5404
Nº 12102 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Montiel Antonio Walter	5404
Nº 12101 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Banco Nacional de Desarrollo vs. Sociedad Balo S.C.	5404
Nº 12100 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Banco Nacional de Desarrollo vs. Establecimiento Universo S.A.	5405
Nº 12056 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Alarcón J. Víctor y otro	5405
Nº 12085 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. José Gallardo	5405
Nº 12083 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conar S.A. vs. Rivera R. Rubén y otro	5406
Nº 12082 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Chibán Hnos.	5406
Nº 12081 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Cruz Remberto	5406
Nº 12080 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Carrizo V. Mercedes	5406
Nº 12079 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Ruiz Valentín vs. Titán S.A.	5406
Nº 12061 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alias López e Hijos S.R.L. vs. Guerrero Juan Carlos	5407
Nº 12063 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Castillo Simeón	5407
Nº 12058 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Direc. Gral. Impositiva c/Cia. Minera La Poma S.A.	5407
Nº 12054 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Sayago Angel R. vs. Juan C. Saravia	5407
Nº 12021 — Por Efraín Racioppi. Juicio: G. F. E. vs. Pablo Robles	5407
Nº 12017 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rumbo S.A. vs. Ferradas Irene María y otro	5408
Nº 12016 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cornejo D'Andrea Héctor y otros vs. Azize Neme Scheij y otro	5408
Nº 12011 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. vs. Santos Marinero Morales	5408
Nº 12001 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Emir S.R.L. vs. La Fraccionadora del Norte S. R. L.	5408
Nº 12000 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cia. Arg. de Seguros S.A. vs. Rivas Mario Julio y otro	5409
Nº 11971 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Luján Hnos. S.A.C.I. c/Antonio Rodríguez y otro	5409
Nº 11954 — Por Julio C. Herrera. Juicio: José Montero S.A. vs. Herrera Demetrio	5409
Nº 11922 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cumbre S.A. vs. Lajad Atilio Humberto	5410

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12106 — Rodríguez Cayata Juana	5410
Nº 11926 — Aristides y María Julia Cayata	5410

CITACION A JUICIO

Nº 12117 — Cornejo González	5410
Nº 12113 — Carlos Pedro Baldi y otro	5410
Nº 12105 — Sucesores de Julio Hipólito Farfán	5410
Nº 11976 — Ervar Gallo	5410
Nº 11967 — Lidia Resa Avilés	5411

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12062 — Ganami Adet Angel F.	5411
Nº 12037 — Pothios Poulakidas	5411

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12032 — Lorenzo Hnos. S.C.	5411
------------------------------------	------

EDICTO PENAL

Nº 12111 — Causa c/Mendoza Alberto o René	5411
Nº 12110 — Causa c/Villarreal Juan	5412

Sección COMERCIAL**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 12118 — Supermercado del Automotor S.R.L.	5412
---------------------------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 12112 — Domingo Batule e Hijos S.A.	5412
---------------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12074 — Electronic Radio	5413
-----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12064 — Inmuebles S.A. Para el día 14-9-72	5413
Nº 12060 — Industrial y Comercial Moschetti S.A. Para el día 7-9-72	5414
Nº 12049 — Brío S.A. Para el día 16-9-72	5414
Nº 12045 — Altos Hornos Güemes. Para el día 18-9-72	5414

B A L A N C E

Nº 12121 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A.	5415
Nº 12120 — Instituto Médico de Salta S.A.	5418

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y**

Salta, 7 de agosto de 1972

LEY Nº 4496**Ministerio de Gobierno**

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto Nº 717, artículo 1º, inciso 4), apartado 4.4. y la Política Nacional Nº 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a transferir a favor de la Provincia el inmueble de su propiedad, catastros Nros. 70718 y 70719, inscriptos en el libro D. RI Nº 16, folio 278, asiento 2, con fecha 2-XI-71, ubicados en la Sección B, Manzana 100, Parcelas 2, 3 y 4 respectivamente, calle Jura-

mento entre España y Caseros de esta ciudad, de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Transiérese a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el inmueble de propiedad de la Provincia, catastro Nº 5117, inscripto en el libro 15 - RI capital a folio 116, asiento 1 - Sección H, Manzana 10ª, Parcela 14, ubicada en la Avenida Belgrano Nº 944/48, de esta ciudad y de propiedad del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y por Escrituras de Gobierno, extiéndanse las escrituras traslaticias de dominio.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, número, e, contenido, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 14 de agosto de 1972.

LEY Nº 4497

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 717, artículo 1º, inciso 3º, Item 3, punto 1 y la Política Nacional Nº 17, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación, a favor del CIRCULO DE JEFES Y OFICIALES DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el inmueble de propiedad de la provincia que responde a las siguientes nomenclaturas catastrales: Catastro 7018 y 7019, inscriptos en el libro D, RI Nº 16, folio 278, asiento 2, ubicado en la Sección B, Manzana 100, Parcelas 2, 3 y 4 respectivamente, en calle Juramento entre España y Caseros de esta ciudad.

Art. 2º — Déjase establecido que el inmueble cuya donación se dispone por el artículo 1º de la presente ley, será destinado a la construcción de la sede social del Círculo de Jefes y Oficiales de Policía de la Provincia de Salta y con el fin de facilitar las actividades de bien común y de promoción social que desarrolle la citada institución.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 14 de agosto de 1972.

LEY Nº 4498

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 717/71, apartado 3.3.1. y las Políticas Nacionales Nros. 50 y 51; en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 79 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, con fecha 31 de mayo del año en curso que corre a fs. 2 del expediente Nº 53-2559 y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA Nº 79/72. — SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Mayo 31 de 1972. VISTO: el pedido efectuado por la Dirección General de Viviendas de la Provincia y las exigencias de la Secretaría de Estado de Viviendas referente a la ejecución de 56 viviendas en la Manzana Nº 3 de la Sección 10a. a fin de erradicar las casas precarias y conceder a ca-

da uno de los adjudicatarios que en ellas habitan; y CONSIDERANDO: que a tal fin es necesario que las tierras sean transferidas al Gobierno de la Provincia para que cada vivienda sea construida y destinada al ocupante actual del lote, por todo ello el INTEDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, ORDENA. — Artículo 1º: Dónase al Gobierno de la Provincia para ejecutar 56 viviendas del Plan PEVEP y destinadas a los ocupantes de cada lote, la Manzana 3A y 3B, de la Sección 10a., catastro Nº 1403. — Art. 2º: Elévese al Ministerio de Gobierno, solicitando la aprobación de la presente ordenanza por el Gobierno de la Provincia. — Art. 3º: Pase para conocimiento de Secretaría de Obras y S. Públicos y Secretaría de Hacienda. "Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — Fdo.: JOSE GARCIA GILBERT, Intendente Municipal. Fdo.: EDUARDO BICHARA, Secretario de Gobierno".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 14 de agosto de 1972.

LEY Nº 4499

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-03534/72.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º 1.5, del Decreto Nacional Nº 717/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el CAPITULO VI DE LAS CONTRATACIONES de la Ley Nro. 4292 (modificatoria de la Ley de Contabilidad - Decreto Ley Nº 705/57) el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO VI

De las Contrataciones

"Art. 55. — Corresponde celebrar Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contratación Directa, en los siguientes casos:

"LICITACION PUBLICA: Cuando el importe de la contratación exceda de \$ 50.000,00 (Cincuenta mil pesos).

"LICITACION PRIVADA: Cuando el importe de la contratación exceda de \$ 15.000,00 (Quince mil pesos) y hasta \$ 50.000,00 (Cincuenta mil pesos).

"CONCURSO DE PRECIOS: Cuando el importe de la contratación exceda de pesos 5.000,00 (Cinco mil pesos) y hasta \$ 15.000,00 (Quince mil pesos).

"CONTRATACION DIRECTA: Cuando el importe de la contratación no exceda de pesos 5.000,00 (Cinco mil pesos).

"Art. 59. — El Poder Ejecutivo aprobará y adjudicará las contrataciones que excedan de \$ 50.000,00 (Cincuenta mil pesos) y los respectivos Ministros y Secretario General de la Gobernación, dentro de sus Jurisdicciones, las que superen el importe de \$ 150.000,00 (Quince mil pesos).

"Art. 60. — El Poder Ejecutivo determinará en cada Jurisdicción (los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones, cualquiera sea su monto, y aprobar las que no excedan de \$ 155.000,00 (Quince mil pesos).

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 16 de agosto de 1972

LEY Nº 4500

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-05155/71

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717 - Artículo 1º - Inciso 3 - Apartado 3.1 y las Políticas Nacionales Nros. 77 y 79, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la transferencia en carácter de donación, de superficies de terrenos dispuesta por el apartado b) del artículo 1º de la Ley 3454.

Art. 2º — Otórgase al AERO CLUB METAN, en carácter de cesión sin cargo, por el término de 10 (diez) años, el terreno fiscal de propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta. Plano 462, Catastro 4865 - Títulos: Libro 18 T.G. - Folio 255 - Asiento 242, que actualmente ocupa como pista de aterrizaje la citada entidad, a condición de que la misma habilite la Escuela de Pilotaje.

Art. 3º — Déjase establecido que la cesión que se ordena por el artículo 1º, no excluye que la Provincia pueda utilizar la pista de aterrizaje con sus máquinas de la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

DECRETOS

Salta, 8 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5530

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1953.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 20, dictada por la citada comuna con fecha 1º de setiembre de 1971;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 34, por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 43 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 43 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 20 de fecha 1º de setiembre de 1971, dictada por la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, que corre a fs. 37 del presente expediente, mediante la cual se otorga a la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, en concesión de uso a perpetuidad, un terreno en el cementerio municipal de 80 metros cuadrados, ubicado en la Zona I de esa localidad.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial, el presente decreto deberá transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades, remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Gral. Güemes, setiembre 1º de 1971

ORDENANZA Nº 20/71

VISTO: el pedido formulado por la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución de carácter social y que el pedido se hace con fines humanitarios y que en la actualidad se ha generalizado la construcción de mausoleos colectivos,

El Intendente Municipal de la Ciudad
de General Güemes (Salta)

ORDENA:

Artículo 1º — Otórgase en concesión de

uso a perpetuidad a la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, un terreno en el Cementerio Municipal, de Ochenta (80) metros cuadrados, ubicado en Zona I.

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección de Coordinación de Municipalidades elevese a presente a aprobación del Superior Gobierno de la Provincia; hecho, hágase conocer y archívese en legajo "Ordenanza".

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, archívese.

Alberto Di Pasquo

Salta, 8 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5537

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2560.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de la capital, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 2, dictada por la citada comuna con fecha 29 de mayo del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el Consejo de Estado del Ministerio de Gobierno a fs. 34 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 34 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 2 de fecha 29 de mayo del corriente año, dictada por la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de la capital, que corre de fs. 3 a fs. 33 del presente expediente, mediante la cual se establece el régimen del estatuto y escalafón para los empleados y obreros de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo texto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

San Lorenzo, 29 de mayo de 1972

ORDENANZA Nº 2/72

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los empleados Municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y a la misma técnica sobre la materia.

El Intendente Municipal

ORDENA:

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de San Lorenzo, el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos; ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

- I) Autoridad.
- II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.
- III) Operatividad principal del cargo.

I) Autoridad.

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección. — Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de Dirección, o sea referente a: Organización, Planificación Sectorial, Dirección y Control y son: Intendente Municipal, Secretarios de Secretarías, Directores Generales, Directores, Sub-Directores y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. — Pertenece a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Jefes, Sub-Jefes, Tesorero Receptor, Encargados, Administradores.

GRUPO C: Personal no Jerárquico. — Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.

GRUPO D: Personal Técnico Profesional.

1 - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que detentan un título universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2 - Secundario: Al igual que el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, pero su capacidad está respaldada por título a nivel secundario o equivalente; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

GRUPO E: Personal Técnico no Profesional.

1 - Especializado: Es aquel que posee conocimientos u oficio sin título profesional, siendo el mismo requisito del cargo.

2 - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

III) Operatividad principal del cargo.

GRUPO F: Personal Administrativo.

Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

GRUPO G: Personal Obrero o de Maestranza. — Son aquellos que desarrollan tareas como: limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO H: Personal que presta servicios especiales. — Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- El Intendente Municipal.
- Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio.
- Los que desempeñan cargos electivos.
- Los Secretarios de las Secretarías y Secretarios Privados.
- Los Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho cuerpo.
- Directores Generales, Directores y Sub-Directores.
- El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales, o contratados por plazo fijo.

Los funcionarios que enuncia el inciso f, o sea Directores Generales, Directores y Sub-Directores, quedarán excluidos en el presente Estatuto al cabo de un (1) año ininterrumpido de servicio en la Comuna en ese cargo, salvo que su designación sea producto de un ascenso y que ya esté amparado por el presente Estatuto y Escalafón.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del Régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba

y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aún mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6º — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente a D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

CAPITULO I

Condiciones para el Ingreso

Art. 7º — El ingreso a la administración municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente.
- Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o servicio militar.
- Certificado de salud otorgado por organismos competentes.
- Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio.
- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta.
- Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
- Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección que le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- Personal Administrativo:
Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad.
Varones: tener como mínimo veintinueve años de edad.
Para ambos casos: el máximo de edad es de cuarenta y cinco.

- b) Personal Obrero o de Maestranza:
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.
- c) Personal que presta Servicios Especiales:

El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de 35 años.

Los Inspectores de Comercio e Higiene, e Inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del Art. 8º g), se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación: Cuando se trate de proveer un cargo con personal que reúna estas características, para cuyo ejercicio se requiera título habilitante expedido por Universidad u otro Instituto Superior de Enseñanza a nivel universitario autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

Para estos casos la selección de los candidatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

- Categoría del título.
- Trabajos publicados.
- Actuación profesional.
- Antigüedad del título.
- Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

No obstante esto, cuando el Departamento Ejecutivo considere oportuno, podrá exigir una prueba de capacidad.

Art. 11. — Para todos los casos de ingreso a la Administración Municipal interviendrá la Dirección General de Personal o el D. F. cuando la Dirección de Personal no exista: en la confección de las pruebas y selección de los candidatos, asesorada por la Secretaría que corresponda según la especialidad del candidato.

Art. 12. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios.
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo.
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un

nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 13. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes tendrá un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de un año para el personal de Dirección enumerado en el inciso f) del artículo 4º y de seis meses para el resto del personal.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados previo informe del superior jerárquico ratificado por el Departamento Ejecutivo.

En este período de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución del Departamento Ejecutivo fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 14. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes.
- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal.
- e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para los cargos que establece el artículo 4º inciso a) y f).

CAPITULO III

Promociones y Ascensos

Art. 15. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 16. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 17. — El D. E. cuando la Dirección de Personal no exista, será la encargada de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados, los que serán sometidos a aprobación del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
PERSONAL

De los Derechos

Art. 18. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
- c) Conservación del empleo, aun en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias con respecto de sus categorías.
- d) Reclamar ante el Departamento Ejecutivo, con respecto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes inculpables, si ese traslado fuera injustificado.
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios de traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes.
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.
- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnico profesional y obrera que establece el presente.
- i) Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los Jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios.

- k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan.
- l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
- m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal.
- o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicio prestados en la Municipalidad.
- p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario familiar.
- b) Pre y post natal.
- c) Bono maternal.
- d) Prima por antigüedad.
- e) Subsidios por fallecimiento.
- f) Bonificación por casamiento.

Art. 20. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos.
- b) Horas extras.
- c) Aguinaldo.
- d) Compensaciones especiales.

Art. 21. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios de transporte que deba o se le indique utilizar.
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie o transportar por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo anormal.
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes.
- d) El trabajador que por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrán ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos deben estar previamente

te autorizado por las respectivas Secretarías.

De las Obligaciones

Art. 22. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicio en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas y en el presente.
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran.
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del D. E. y H. C. D. según corresponda.
- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio.
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera.
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el D. E. los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar.
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal.
- i) Observar una conducta intachable.
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y jefes y funcionarios de la Administración Comunal.
- k) Buscar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios de servicios o relacionados con el mismo.

Art. 23. — Son actividades prohibidas para el personal municipal:

- a) Intervenir, directa o indirectamente por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad.

- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntosjenaso a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Calificación y Disciplina

Art. 24. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, tres (3) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal, y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — En caso de ausencia del Intendente Municipal, lo reemplazará el señor Secretario Municipal.

Art. 26. — Es función de la Junta de Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 27. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al Jefe que la aplicó o interviniente.

Este Jefe tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Jefe, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicita por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar

en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 28. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 29. — Esta Junta se reunirá tres veces al mes, los días 10, 20 y 30 o días hábiles siguientes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 30. — En la primera reunión constitutiva de la Junta se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 24.

Art. 31. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 32. — Únicamente el agente que se desempeñe como Secretario de la Junta y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo, o de algún expediente en trámite.

Art. 33. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 34. — La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia municipal sobre asuntos que se encuentran a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Calificación

Art. 35. — Cada seis meses, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 36. — Una vez que el D. E. tome conocimiento y de el visto bueno a la calificación arriba aludida, la Dirección General de Personal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 37. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el artículo 27.

Art. 38. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- Desempeño en el cargo.
- Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 39. — El primer aspecto "Desempeño en el Cargo" abarca los conceptos siguientes:

- Competencia.
- Cooperación.
- Disciplina.
- Conducta.
- Asistencia.
- Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como

así también de los subconceptos integrantes de los mismos se harán en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

A) COMPETENCIA.

Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- Cultura general.
- Preparación administrativa.
- Preparación en el cargo que desempeña.
- Calidad del trabajo.
- Pendimiento.
- Criterio.
- Condiciones de carácter y de mando.
- Ejercicio de estudio y superación.
- Capacidad organizadora.
- Iniciativas.

B) COOPERACION.

Para esto se tomará en cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- Entrega al servicio.
- Aportes intelectuales.

C) DISCIPLINA.

Se calificará la observación de las reemplazaciones y ordenamiento y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.
- Concepto del deber y la responsabilidad.

D) CONDUCTA.

Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o período considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- Sanciones disciplinarias:
 - Llamado de atención.
 - Apercibimiento.
 - Prevención de baja.
 - Suspensiones.
- Comportamiento en el servicio.
- Integridad en el desempeño del cargo.
- Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del Subconcepto "Sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo "se parte de diez puntos", en la siguiente forma:

Llamada de atención: 1 punto por cada una.

Apercibimiento: 2 puntos por cada uno.

Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "Prevención de baja" no reduce el puntaje del subconcepto sino el del "Concepto Conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos

aplicados por los otros Subconceptos de manera que "Conducta" puede tener clasificación final negativa.

E) ASISTENCIA.

Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el periodo considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas.
- 2) Inasistencias injustificadas.
- 3) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento.
- 4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 punto menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

La inasistencia por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho periodo el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

f) PUNTUALIDAD: Para para calificación de este concepto se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina.
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

- Puntualidad perfecta: 10 puntos.
- Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje.
- Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 40. — La clasificación numérica aludida en el artículo 39º tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente
- de 9 a 8 puntos: Muy bueno
- de 7 a 6 puntos: Bueno
- de 5 a 4 puntos: Regular
- de 3 a 1 punto: Insuficiente

Art. 41. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se

realizará dentro de las siguientes variantes:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 42. — La calificación "Desempeño en el cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado.
- b) Categorías superiores; conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 43. — La calificación anterior, "Desempeño en el cargo", deja establecido:

- 1º) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º) Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.
- 4º) La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente a "prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 44. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por Asuntos Particulares Sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

PODER DISCIPLINARIO

Sanciones

Art. 45. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- d) Suspensión menor, hasta cinco días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 46. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b). Los Directores Generales y Directores las penas referidas anteriormente más la prevista en el inciso d). Los Secretarios podrán aplicar, como sanción, hasta quince (15) días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 47. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo, el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su personalidad. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 48. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantía que prescribe el presente Estatuto.

La violación de la garantía, da derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente, y el autos o autores de la transgresión le serán aplicadas las normas del presente Estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieran.

CAPITULO VIII

DE LAS LICENCIAS

Licencias Ordinarias

Art. 49. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 50. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los jefes de cada dependencia u oficio, por los Directores de cada repartición, previo informe del Secretario Municipal.

Art. 51. — El término de la licencia anual será:

- de diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- de quince (15) días laborales, cuando

la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10) años.

- de veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
- De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
- De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborales" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 52. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31-12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este período, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31-12 del año siguiente, en que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más las fracciones de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 53. — Además del personal permanente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiere cumplido un mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Licencias Simultáneas

Art. 54. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 55. — El agente que presenta renuncia al cargo por motivos particulares o para acceder al beneficio de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en

el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de Licencias

Art. 56. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso interrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 57. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el D. E. decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerla a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeudan.

Licencia por Enfermedad

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 58. — Para el tratamiento de afecciones comunes incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio se considerarán a los efectos hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 59, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiera el presente Estatuto.

Por enfermedades que impongan largo tratamiento

Art. 59. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profligación y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección con percepción íntegra de haberes. Vencido el plazo y subsistiendo la causa que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando

cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

Incapacidad

Art. 60. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondiente.

Alta y cambio de tarea

Art. 61. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente, sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 62. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicios o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo, se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 63. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al precedente artículo.

Art. 64. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial en todos los casos, para incluirse a licencia en el artículo 62º la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 65. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente capítulo.

Art. 66. — Las licencias o justificacio-

nes a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, in perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 67. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por Maternidad

Art. 68. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos períodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de pre-parto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 69. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los arts. 70 ó 71 según corresponda. En los casos anormales se aplicarán asimismo, las disposiciones de los arts. 70 ó 71.

Art. 70. — En casos de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con período posterior al parto no superior a sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los artículos 80 y 81.

Art. 71. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que está gozando el agente.

Art. 72. — A petición de parto y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 73. — De acuerdo a lo estatuido en la Ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- Disponer de dos descansos de media hora c/u. para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.

c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 74. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

Licencia por asuntos de familia

Para la atención de un miembro enfermo del grupo familiar

Art. 75. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse al servicio médico oficial.

Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 76. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia por goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1 - MATRIMONIO:

- Del agente (cuando este se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentina) diez (10) días hábiles.
- De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea un día hábil).

2 - NACIMIENTO DE HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3 - FALLECIMIENTO:

- Cónyuge, hijos e hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
- Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguínea: un (1) día hábil.

Art. 77. — Se otorgará permiso de un día todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 78. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por Servicio Militar

Art. 79. — Los agentes existentes en la Administración Municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto que deban incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figure en la

libreta de enrolamiento la incorporación, no según le haya correspondido.

- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después del día de la baja asentada en la libreta de enrolamiento.

Art. 80. — El personal que, en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil es mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política

Art. 81. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 82. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el Estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que allegar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe el gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 83. — En los casos a que se refieren los artículos 94 y 95 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

Licencias para Estudiantes y permisos Licencia para rendir examen

Art. 84. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

Art. 85. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o extranjero

Art. 86. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio de las autoridades del D. E. resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 87. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársele se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones, a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el artículo 99º.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las licencias por asuntos particulares

Art. 88. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra.

Fuera de estos términos el D. E. podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados aún cuando no cuenten la antigüedad, por términos que no excedan a tres meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las Licencias Compensatorias

Art. 89. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "Descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionado para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX

Régimen de contralor y disciplina Horario

Art. 90. — Están obligados a cumplir horario y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los Secretarios del D. E.

Sanciones

Art. 91. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: baja.

Falta de Puntualidad

Cada tres llegadas tardes en el mes, un

(1) día de descuento.

A partir de la deudécima llegada tarde en el año, se harán pasibles por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

Cómputo de Inasistencia

Art. 92. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación. Cada llegada tarde que representa un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Quando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro (24) horas el Jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al o regularizar su situación, y si en el empleado en el segundo día de inasistencia cer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente le comunicará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de Inasistencias

Art. 93. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente estatuto, podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del art. 91º.

Art. 94. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 95. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieran aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 96. — Todas las dependencias que funcionen fuera de la Casa Municipal habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

Permiso

Art. 97. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todo los casos determinará esa situación el Jefe o Director de la repartición, en su defecto el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 98. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia la suspensión se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte enubrirador de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X**Del régimen de trabajo**

Art. 99. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

- 1) Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario que establezca el D. E.
- 2) Personal obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- 3) Personal de Servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas Extras

Art. 100. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en excesos de los horarios establecidos por la autoridad competente en cada Secretaría.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- e) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago, y las menores se deschararán.
- f) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Personal que normalmente deben prestar servicios en días no laborables, feriados, sábados o domingos

Art. 101. — Personal incluido: Ordenanzas, Serenos, Porteros, Guardianes de Plazas, Personal Uniformado de Tránsito o Mercados y personal que presta servicios en piletas y bañerios públicos.

Personal semana no calendaria: Se entiende por personal de semana no calendaria al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales, equivalentes a los francos hebdomadarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de Seis a Ocho horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de semana calendaria, que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendaria.

Bonificación por trabajo en semana no calendaria: Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y no laborables en horarios diurnos y/o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaria le corresponden Cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendaria.

Personal de semana calendaria: Se entiende por personal de semana calendaria al que trabaja de lunes a viernes con francos en sábados por la tarde y domingos, estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI**Beneficios Sociales**

Art. 102. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) **Salario Familiar:** Se liquidará por las personas que a continuación se establece.

—Por esposa.

—Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración Jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge o hijos que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día 15 de cada mes, se li-

liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.

- 2) No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esa bonificación. Cada personal denunciado como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
- 3) El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente Reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.
- 4) Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta Administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
- 5) Para el goce del Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la Oficina de Personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
- 6) En casos de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del Juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
- 7) La Declaración Jurada establecida en el Apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
- 8) La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
- 9) El Salario Familiar es independiente del Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince días, en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devenido como mínimo el 50% de sus haberes.
 - b) **Bono Maternal:** Beneficio que se abonará por cada hijo de los agentes municipales, nacidos con o sin vida, después de los 180 días de gestación.
 - c) **Prima por Antigüedad:** Se liquidará al personal efectivo de Presupuesto, por

cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1º de julio de cada año. En los casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc. Se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el Apartado 9 del inciso a). Este beneficio no puede ser inferior al 25% del Sueldo del Auxiliar 5º.

d) **Subsidios por Fallecimiento:** Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
- 2) Por fallecimiento del funcionario o empleado Municipal.

Este derecho se liquidará a sus derechos habientes, para gastos de entierro y luto.

a) **Bonificación por Casamiento:** Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.

b) **Bonificación pre y post natal.** Lo constituye una bonificación mensual del 50% del sueldo correspondiente a la categoría de Oficial Mayor de Presupuesto en el lapso de tres meses previo al alumbramiento y tres posteriores al mismo de acuerdo a lo establecido a continuación:

- 1) Partos múltiples: en este caso el bono postnatal se abonará a razón de uno por hijo, siendo el prenatal único.
- 2) Muerte del hijo dentro de los tres meses: para estos casos el bono postnatal se abonará en forma proporcional a los días vividos.
- 3) Este beneficio sufrirá la supresión de la liquidación y pago en los casos previstos en el apartado 9 del inciso a).
- 4) Cuando ambos cónyuges desempeñen cargos en la Administración Municipal, el beneficio se liquidará a uno solo de ellos.
- 5) El personal con derecho a este beneficio, deberá presentar en la Oficina de Personal dentro de los 10 días de la fecha de nacimiento del hijo, una solicitud de liquidación y pago de los tres meses previos al alumbramiento y mensualmente el beneficio del postnatal.
- 6) Una vez cumplimentado el requisito establecido en el punto anterior y autorizada la liquidación a Contaduría Municipal por medio de Tesorería, procederá a la liquidación y pago de los tres meses previos de alumbramiento y mensualmente el beneficio del postnatal.
- 7) El personal masculino soltero percibirá únicamente el beneficio del postnatal, siempre que el hijo sea reconocido por el agente.
- 8) El personal masculino separado percibirá únicamente el beneficio postnatal, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.
- 9) El personal femenino soltero percibirá el beneficio en su totalidad.

10) El personal femenino separado percibirá el beneficio en su totalidad, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.

En los casos previstos en este inciso, apartados 7 y 8 el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.

El padre podrá cobrarlo solamente cuando la madre falleciera durante el alumbramiento o durante el tiempo por el cual devenga este beneficio y de acuerdo al apartado 2 de este inciso.

Art. 103. — Los beneficios enumerados en los incisos a) y d) se comenzarán a percibir desde el momento del ingreso del agente y sujeto a lo que establece el apartado 8 y 9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del agente a excepción del beneficio prenatal que se liquidará a los agentes que cuentan con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que haya dejado de prestar servicios en el momento del nacimiento.

El beneficio post-natal se abonará al agente cuyo ingreso como personal efectivo a esta Municipalidad sea anterior al nacimiento del hijo.

Art. 104. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a) del presente reglamento.

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 105. — Establece el siguiente reglamento de Viáticos y Movilidad para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría, denominación.

Art. 106. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasiona el desempeño de una ocasión de servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales (estadia, alojamiento, manutención, etc.) excepto pasajes u otros medios de transporte, que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 107. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreos y transportes en general, etc., cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 108. — El Departamento Ejecutivo

es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 109. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- b) Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada veinticuatro (24) horas de comisión corresponderá un (1) día de viático.
- e) Las fracciones de una (1) hora se computarán de la siguiente manera: de un (1) minuto a 30 minutos no se considerarán. De más de 30 minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de Servicios se realice en lugares donde Organismos Oficiales o no faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:
 - 1) Veinticinco por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.
 - 2) Cincuenta por ciento (50%) del viático, si se facilita alojamiento sin comida.
 - 3) Cincuenta por ciento (50%) del viático, si se facilita comida sin alojamiento.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipe importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de treinta (30) días.
- h) En caso de que un agente deba residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquél el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la Comisión de servicio de acuerdo con el Art. 108º.

Art. 110. — El D. E. fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la Provincia.

Art. 111. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía

o cargo correspondiente, incluida la prima por antigüedad.

Art. 112. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará al agente un suplemento de viático del 20% (Veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 113. — Se procederá al reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante la comisión de servicio fuera del asiento habitual.

Art. 114. — Al finalizar la comisión de servicio y dentro de las 48 horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberán observarse las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en comisión de servicios deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo. datos éstos que deberán comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la comisión de servicio.
- c) Los agentes que reciben fondos en concepto de viáticos, rendirá cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 115. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a Escala establecida por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Régimen de Embargos

Art. 116. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

- a) Sanciones al Personal de Dirección y Jerárquico:
 - 1 El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 - 2 El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
 - 3 El tercer embargo se sancionará con cesantía.
- b) Sanciones al Personal no Jerárquico:

- 1 El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
- 2 El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
- 3 El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
- 4 El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
- 5 El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
- 6 El sexto embargo se sancionará con cesantía.

c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, cuando se trate de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.

d) A los efectos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 117. — El concurso civil, voluntario o forzoso, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 119º en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 118. — Casos de excepción: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente o cónyuge, hijo menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil, de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de vastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.
- e) Embargos por garantía:

En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.
- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional que, a juicio del D. E. y previo procedimiento previsto en el artículo 120c, sean justificables.

Art. 119. — Procedimiento para restituir las excepciones previstas en el artículo anterior: El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda

que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del Departamento Ejecutivo existan causas atendibles para considerarla. Esta justificación será resuelta por el D. E. previos informes motivados de Contaduría y Dirección General de Personal respectivamente.

Art. 120. — Queda facultado el Departamento Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 121. — La presente Ordenanza, será refrendada por el señor Secretario Municipal.

Art. 122. — De forma.

DE MINA

O. P. Nº 12039

T. Nº 0659

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Broquímica SAMICAF, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Los Andes, por expte. Nº 7878-B, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida (P.P.) el mojón 55 de la pertenencia Mabel 5, expte. Nº 1271-C, del mismo con azimut $38^{\circ}55'$ se mide 6.850 m. hasta el punto B., de allí 1350 m. con az. $131^{\circ}40'$ hasta el mojón 1, 1.500 m. con az. $221^{\circ}40'$ hasta el M. 8, luego 3.000 m. con az. $131^{\circ}40'$ al punto A, 2.300 m. al M. 42, con az. $211^{\circ}40'$, 1.279 m. con az. $266^{\circ}40'$ al M. 41, 1.000 m. con az. $356^{\circ}40'$ al M. 40, 500 m. con $266^{\circ}40'$ al M. 58, 400 m. con $356^{\circ}40'$ al M. 57, 2.500 m. con $266^{\circ}40'$ al M. 56, 400 m. con $176^{\circ}40'$ al M. 54 y finalmente 1.000 m. con az. $266^{\circ}40'$ al M. 55 (P.P.), encerrando una superficie de 1.683 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. Salta, 10 de agosto de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 23-8 al 5-9-72

O. P. Nº 11965

T. Nº 0602

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Angel Enrique Alguibay, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7934-A, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 20.000 mts. con azimut 154° para llegar al punto de partida

denominado 1; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud $64^{\circ}O$ para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte $26^{\circ}O$ para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte $64^{\circ}E$ para llegar al punto 4; finalmente desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud $26^{\circ}E$ para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 27 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11964

T. Nº 0601

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Percy Mateo Kay el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7932-K, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 10.000 mts. con azimut 154° para llegar al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud $26^{\circ}E$ para llegar al punto 2; desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Sud $64^{\circ}O$ para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Norte $26^{\circ}O$ para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Norte $64^{\circ}E$ para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 27 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11963

T. Nº 0600

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Alberto Lodeiro, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expediente Nº 7928-L, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 5.000 mts. con rumbo Sud $26^{\circ}E$ para llegar al punto 1; desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Sud $64^{\circ}O$ para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Norte $26^{\circ}O$ para llegar al punto 3; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Norte $64^{\circ}E$ para llegar nuevamente al punto de partida, cerro Nevado de Chañi. Inscripta gráficamente la superficie solici-

tada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 19 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22.00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11962 T. Nº 0599

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Arnaldo Enrique Bossi, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expediente Nº 7930-B, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 10.000 metros con azimut 154º para llegar al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud 64ºO para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros rumbo Norte 26ºO para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros rumbo Norte 64ºE para llegar al punto 4; por último, desde allí se medirán 5.000 mts. rumbo Sud 26ºE para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 19 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22.00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11961 T. Nº 0598

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Delta Alicia Giménez, el 4 de enero de 1972, ha solicitado por expediente Nº 7931-G, en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 17.000 mts. con azimut 182º04' y se llegará al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Norte 26ºO y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros rumbo Norte 64ºE y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Sud 26ºE y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud 64ºO y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 28 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22.00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11960 T. Nº 0597

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jorge Guillermo Cavazza, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7929-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 9.430 metros con azimut 212º y se llegará al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte 64ºE y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud 26ºE y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud 64ºO y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte 26ºO y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva limitada establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 5 de julio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22.00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11959 T. Nº 0596

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Caruso, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expte. número 7927-C, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se mide 9.430 mts. con azimut 212º para llegar al punto de partida 1; desde allí se mide 5.000 mts. rumbo N. 26ºO para llegar al punto 2; desde allí se mide 4.000 mts. rumbo N. 64ºE para llegar al punto 3; desde allí se mide 5.000 metros rumbo S. 26ºE para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se mide 4.000 mts. rumbo S. 64ºO para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 28 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22.00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11958 T. Nº 0595

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Abel Penelas, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expte.

Nº 7933-P, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 17.000 mts. con azimut 182º04' y se llegará al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Norte 64ºE para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Sud 26ºE para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud 64ºO para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Norte 26ºO para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley número 19.384/71. Salta, 21 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22.00 e) 16 al 30-8-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 12108 F. Nº 1481

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 25 de setiembre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de MADERAS con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia Social del Menor y Policlínico San Bernardo, ambos dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1349, Salta.

Luis L. Mateo
Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 15,20 e) 29 al 31-8-72

O. P. Nº 12096 F. Nº 1477

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía
**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS EN ROSARIO DE LA FRONTERA", PLAN

ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA.

Ubicación: Rosario de la Frontera - Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 578.469.60.

Garantía de la Propuesta: \$ 5.784.70.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 9 horas.

Precio del Pliego: \$ 80,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12095 F. Nº 1476

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía

**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS" ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA.

Ubicación: Tartagal - Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 572.977,50.

Garantía de la Propuesta: \$ 5.729,78.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 12 horas.

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12094 F. Nº 1475

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía
**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION 48 VIVIENDAS" ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA.

Ubicación: Metán - Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 679.608,00.

Garantía de la Propuesta: \$ 6.796,08.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 10 horas.

Precio del Pliego: \$ 120,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12093

F. Nº 1474

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía

**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA, CONSTRUCCION 56 VIENDAS EN ORAN".

Ubicación: Ciudad San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 818.240,64.

Garantía de la Propuesta: \$ 8.182,41.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 11 horas.

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Imp. \$ 14,80

e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12091

F. Nº 1478

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

— POSTERGACION —

LICITACION PUBLICA Nº 18/72

Postérgase para el día 7 de setiembre de 1972, a las 10, la apertura de la Licitación Pública Nº 18/72, convocada para la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS.

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

Imp. \$ 14,60

e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12078

F. Nº 1479

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL
DE SALTA**

Expediente Nº 3591

ACTA Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 8/72 para el día 11 de setiembre de 1972 a las 12 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado para la "CONTRATACION DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CASINO SALTA" por el término de un año prorrogable por dos años más.

Consultas: Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 620, Salta.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras y Suministros.

Precio del Pliego: \$ 30,00 (Treinta pesos).

Lugar de Apertura: Gerencia Gral. del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621, Salta.

Imp. \$ 14,60

e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12077

F. Nº 1480

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 22 de setiembre de 1972 a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos con destino a varios servicios asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano 1349, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 15,20

e) 28 al 30-8-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 12115

F. Nº 1482

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección General de Compras
y Suministros**

Llámase a Licitación Privada Nº 38, para el día 12-9-72, a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de ARTICULOS DE ROPERIA Y MERCERIA con destino a Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellano". Precio del Pliego: \$ 39,85. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163, Salta.

Cont. Púb. Nac. **Ana M. Guía de Villada**
Directora

Imp. \$ 14,40

e) 29 y 30-8-72

O. P. Nº 12114

F. Nº 1483

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección General de Compras
y Suministros**

Llámase a Licitación Privada Nº 37, para el día 12-9-72, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de MAQUINAS DE TEJER Y SUPLEMENTOS con destino a Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellano" y filiales varias. Y Escuela Nocturna "República de la

India". Precio del Pliego: \$ 32,20. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163, Salta.

Cont. Púb. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora

Imp. \$ 14,40 e) 29 y 30-8-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12022 T. Nº 0650

Ref.: Expte. Nº 34-28.772/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Señor BARTOLOME LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 13,0340 has. de la Fracción rural ubicada en Campo Alegre, Departamento de Chicoana, catastro Nº 219, con una dotación de 6,842 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte compuertas 7 y 9 y acequias comuneras sin nombre, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, con igual derecho, a medida que disminuya el caudal de los citados ríos. Dirección de Colonización y Riego, 29 de junio de 1972. Ing. Agr. Alberto M. Dalsanto, Jefe Dpto. Riego.

Imp. \$ 14,- e) 22-8 al 4-9-72

O. P. Nº 11993 S. C. Nº 0476

Ref.: Expte. Nº 7095/A/63. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores VIDAL AGUILERA y MAXIMO VALDEZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 7.980 m², del inmueble indivi-

dualizado como Lote Nº 19 de Villa Limache, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, catastro Nº 31867, con una dotación de 0,418 l/seg. a derivar de la acequia Limache con aguas provenientes del río Arenales, margen derecha. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 7 de agosto de 1972. Ing. Agr. Guillermo H. Villanueva, Director Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 21-8 al 1º-9-72

CONCURSO PUBLICO

O. P. Nº 12025 F. Nº 1470

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS COMUNICACIONES

El ente de la Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 120 días corridos a contar del 10 de agosto de 1972, inclusive, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de Estaciones de Radiodifusión en el interior del país, correspondiendo a la Provincia de Salta, las siguientes localidades: CAFAYATE, METAN.

La venta de pliegos se realizará en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del ente de la Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, precio del ejemplar \$ 20. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 7 de diciembre de 1972, a las 18 horas.

Ing. Alberto M. Englebert
Director Dep. Administración

Imp. \$ 17,20 e) 23-8 al 1º-9-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 12123 T. Nº 0727

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGRO FLORES DE LOPEZ, a fin de hacer valer sus derechos. Salta, agosto 28 de 1972. Secretario, Proc. Carlos Arturo Ulivarri.

Imp. \$ 14,- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12119 T. Nº 0724

Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ FERNANDEZ, Expte. Nº 60.434/72, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de agosto de 1972. Dra. Liliana Paz Chain, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12116

T. Nº 0721

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Fidel Toscano (Expte. número 11.186/72). Publíquese edictos por diez días. Metán, 8 de agosto de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 29-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12109

T. Nº 0713

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "VACIS, JUAN SANTOS s/Sucesorio", Expte. Nº 8061/72, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. Secretaria, agosto 8 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12099

T. Nº 0709

La doctora Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de CARLOS ALBERTO PAPI (expediente Nº 41.782/71). Publíquese diez días. Salta, 22 de agosto de 1972. Esc. Nelly Gladis Musell, Secretaria.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12098

T. Nº 0708

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. LUIS DEL CASTILLO, en juicio sucesorio expediente Nº 24.098/71. Publíquese por 10 días. Salta, 22 de agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12097

T. Nº 0707

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. FELIPE HIPOLITO PLAZA. Salta, 14 de agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12092

T. Nº 0706

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don MARTIN JAVIER OROZCO, Expte. Nº 48.495/72, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 22 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12033

T. Nº 0705

El señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "SUCESORIO DE GUTIERREZ, NELLY HORTENSIA CASALE DE" Expte. Nº 48517/72, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 24 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12087

T. Nº 0704

El señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "SUCESORIO de VILLAFUERTE, TEOFILA MANUELA", Expte. Nº 48523/72, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 24 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12076

T. Nº 0695

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don SERGIO FELIPE CELIZ, para que dentro de los 30 (Treinta) días hagan valer sus derechos. Salta, julio 12 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. Nº 12072

T. Nº 0691

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO LOBO (Expte. Nº 20.050/972), para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario. Salta, agosto de 1972.

Imp. \$ 14.-

e) 25-8 al 7-9-72

O. P. N° 12071

T. N° 0690

El Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación, Dra. Eloisa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SUAREZ Felisa, o Felisa SUAREZ Vda. de CORREA, para que comparezcan haciendo valer derechos. Habilitase la feria para publicar edictos. Salta, diciembre 31 de 1968. Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 25-8 al 7-9-72

O. P. N° 12066

T. N° 0685

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eleuterio Ten y de Dominga Ribero de Ten. Publíquese diez días. Salta, agosto 23 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 25-8 al 7-9-72

O. P. N° 12065

T. N° 0684

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo Larrahona y de Juana Angela Paliza de Larrahona. Publíquese diez días. Salta, agosto 23 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 25-8 al 7-9-72

O. P. N° 12055

T. N° 0675

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de JOSE DIONISIO BRIZUELA. Publicación por diez días. Expte. N° 41.149/71. Salta, 29 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria Interina.

Imp. \$ 14.-

e) 24-8 al 6-9-72

O. P. N° 12052

T. N° 0672

La señora Juez de 1ra. Instancia, Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, doctora María Teresa López Jordán, en el expediente N° 43.228/71 caratulado "Guillermo Domingo José Villagrán - Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo Domingo José Villagrán para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 23 de agosto de 1972. Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 24-8 al 6-9-72

O. P. N° 12047

T. N° 0668

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMARCA, Guillermo (Expediente N° 48.534/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 21 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 24-8 al 6-9-72

O. P. N° 12046

T. N° 0667

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de PASTORA del VALLE LEGUIZAMON de SANCHEZ, ya sea como herederos o acreedores, a fin de hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 24-8 al 6-9-72

O. P. N° 12040

T. N° 0660

El Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO GAUNA, SARA CLOTILDE DELGADO DE GAUNA, Expte. N° 8.590/72. Bajo apercibimiento de ley. Secretario, Escribano Gonzalo F. Saravia Etchevehere. Salta, agosto 1° de 1972.

Imp. \$ 14.-

e) 23-8 al 5-9-72

O. P. N° 12009

T. N° 0640

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA GOMEZ, a fin de que hagan valer sus derechos. Expte. N° 41.752/72. Salta, agosto 18 de 1972. Secretaria, Lilliana E. Paz de Gómez.

Imp. \$ 14.-

e) 22-8 al 4-9-72

O. P. N° 11996

T. N° 0629

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA o CLAUDINA EFFEN DE VARGAS, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Salta, 30 de junio de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 21-8 al 1°-9-72

O. P. Nº 11995

T. Nº 0628

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBA SAJIA DE AMADO Expte. Nº 8541/72. Salta, agosto 10 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 21-8 al 1º-9-72

O. P. Nº 11994

T. Nº 0627

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña Elisa Garay de Gatica y Don Electo Leopoldo Gatica, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 8549/972. Publicaciones por diez días en El Boletín Oficial y El Economista. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Salta, 10 de agosto de 1972.

Imp. \$ 14.-

e) 21-8 al 1º-9-72

O. P. Nº 11988

T. Nº 0624

El señor Juez de Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO GORDILLO para que hagan valer sus derechos. — Salta, 27 de julio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 31-8-72

O. P. Nº 11987

T. Nº 0623

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA DOMINICHELLI DE TORANZOS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 14 de agosto de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 31-8-72

O. P. Nº 11977

T. Nº 0613

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por diez días, a herederos y acreedores de SATURNINO REINA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (Expte. Nº 48249/72). — Salta, 13 de julio de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 31-8-72

O. P. Nº 11975

T. Nº 0611

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSA GARAY Vda. de LOPEZ para que hagan valer sus derechos si los tuvieran. Expte. Nº 40.323/71. — Salta, Agosto 4 de 1972. — Dra. Liliána E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 31-8-72

O.P. Nº 11950

T. Nº 0591

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de FARFAN, JULIO HIPOLITO". Expte. Nº 48533/72, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 11 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 29-8-72

O.P. Nº 11927

T. Nº 0564

El señor Juez 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO MARQUEZ VALLADARES para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones diez días Boletín Oficial y diario Norte. Expte. Nº 60252/72. — Salta, agosto de 1972. — Pro. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 29-8-72

O.P. Nº 11920

T. Nº 0556

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MATORRAS ARISTEDES o MARTIN ARISTEDES y ZIGARAN DE MATORRAS AZUCENA CEFERINA (Expte. Nº 39.886/60), para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese en el Boletín Oficial y diario — Norte. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 29-8-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 12122

T. Nº 0725

Por: **CARLOS ARTURO CURA**
JUDICIAL

El día 18 de setiembre de 1972 en mi oficina de calle 25 de Mayo 261, Orán. A horas 11, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188. Diez mil (\$ 10.000,00) las dos terce-

ras partes de su valuación fiscal. Un inmueble en Tartagal, parcela 5 de la manzana 48 catastro 604 del plano oficial de la ciudad de Tartagal, inscripta al folio 245, del libro 33, asiento 1 de la R. I. de San Martín. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo, Expediente Nº 18.324/71. En autos CARRAZAN RAUL vs. ESPER EDUARDO FORTUNATO. Edictos: diez días Boletín Oficial y Norte de Salta.

Imp. \$ 23.- e) 29-8 al 11-9-72

O. P. Nº 12107 T. Nº 0717

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 31 de agosto de 1972, a horas 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: una radio a transistores marca "Phillips"; una lámpara de hierro p/ 2 focos con un estante de vidrio, pantalla de color rojo, verse en Caseros Nº 1856. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva y Emb. Prev. "Kamandaro, Benjamín vs. Alberto Castillo y Nora A. de Castillo". Expte.: número 11.011/70. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 28 y 29-8-72

O. P. Nº 12104 T. Nº 0714

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de setiembre de 1972 a horas 17,15 en mi escritorio de remates, sito en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nominación en autos: Exhorto "FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. SANCHEZ ANDRES" Expte. Nº 42138/72, remataré con Base de: Pesos Ley 18.188 4.735,44, correspondiente al 50% de la pte. demanda, un automóvil marca "FIAT" modelo 1500 Pick Up, motor Nº 622759, Chassis Nº 0761643, que puede ser revisado en GUARDERIA VISION, calle Puch y Victorino de la Plaza, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: aprobación subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12103 T. Nº 0713

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de setiembre de 1972, a horas 16,30 en mi escritorio de remates sito en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos Exhorto "FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. FIGUEROA GLADYS" Expte. Nº 31838/72, reamtaré: con Base Pesos Ley 18.188, 2.782,12, correspondiente al 50% del Capi-

tal reclamado: un automóvil marca "FIAT" modelo 1500 c. año 1969, motor Nº 621412 de 80 C.V. chassis Nº 0762847. Patente de Salta Nº A-006779, que puede ser revisado en G. Visión. Puch y Victorino de la Plaza, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00 e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12102 T. Nº 0710

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de setiembre de 1972 a horas 17 en mi escritorio de remates, sito en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nominación en autos: Exhorto Cap. Fed. "FIAT CONCORD S.A. I.C. vs. MONTIEL, Antonio Walter", Expediente Nº 42.136/72, rametaré, con Base de Pesos Ley 18.188. 4.606,18, correspondiente al 50% de la pte. demanda, un automóvil marca "FIAT", mod. 1500 Multicarga, año 1968 motor Nº 595928 de 64 C.V. chassis Nº 0732208, que puede revisarse en Guardería Visión, con domicilio en Puch y Victorino de la Plaza, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo Aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00 e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12101 T. Nº 0712

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

**Cámara Frigorífica Modular
y una Heladera Comercial**

El día 6 de setiembre de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré los siguientes bienes:

I) Una cámara frigorífica modular marca VILLBER Nº 1030. Medidas: 4,64x3,48x 2,65 mts., con antedámara de 1,65x3,48x 2,65 mts., con sus correspondientes gancheras y puertas de acero inoxidable con pasador; pañoles construidos exteriormente en aluminio e interior en chapa galvanizada; c/evaporador interior marca VILLBER, modelo DA9 Nº 325, especial para carnes de 9.000 frig/hora; c/tres unidades exteriores de congelación regulables de tres compresores marca ACMAR Nros. 23521, 23852 y 34141 para una refrigeración R12, c/tres motores de c. s. trf. marca ACMARMETIC Nros. 32.733, 33.280 y 33.279, para 1,5 HP. c/u., 380 V. a 1.400 r.p.m., refrigerado por ventilador similar marca, Nros. 2.551, 2.533

y 2.539; c/accesorios de desbloqueo automático, base para los equipos y un tablero eléctrico de comando VILLBER. Base: \$a. 42.896,26.

II) Una heladera comercial en buen estado de conservación marca SIAM "Sello de Oro" de seis puertas, gabinete metálico Nº 66P-2997 equipo enfriador accionado por motor CA monof. marca EMBAN, número 4.618 de 1 HP., 220 V. de 1.480 r.p.m. Base: \$a. 1.000,00.

Los referidos bienes pueden verse en la ciudad de Tartagal, calle Bolivia Nº 11.

En el acto de la subasta: el 30% de Señá y la comisión de arancel (10%). Edictos: 3 publicaciones con diez días de antelación, en el B. Oficial y diario Norte.

Ofertas bajo sobre: se recibirán ofertas bajo sobre acompañados del correspondiente giro o cheque certificado por el importe de la seña y comisión conforme reglamentación que podrá consultarse en cualquier sucursal del Banco Nacional de Desarrollo y al suscripto martillero.

NOTA: El Banco Nacional de Desarrollo otorgará a quien resulte comprador, facilidades de hasta el 70% del precio de Compra, sin superar el monto de la base y por compras individuales o en conjunto, superiores a \$a. 1.500,00, con plazo a tres años, amortizables en cuotas trimestrales.

Ordena: Señor Juez Federal de Salta, Secretaria del doctor Jaime Roberto Cornejo, en autos: EJECUCION PRENDARIA, BANCO NACIONAL DE DESARROLLO vs. SOCIEDAD BA-LO, SOCIEDAD EN COMANDITA, Expte. Nº 76.959/71. Jorge Raúl Decavi, Martillero, Urquiza 325, Tel. 12480.

Imp. \$ 20,30

e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12100

T. Nº 0711

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1972, a las 17 horas., en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré los siguientes bienes:

1) Una sierra sin fin vertical para espuma de poliéster marca B.I.R.A. Nº 0972/5, estructura metálica, sierra 7m. largo montada s/cuatro poleas de 30 cm. de diámetro c/u., mesa corredera de accionamiento manual de 2,20x3m., con guía regulación cortes, todo sobre rodamientos blindados; altura máxima de corte 1,10m., accionada con motor c. a. trif. marca CORRADI, Nº 152.887, para 2 HP., 220/380 V. a 1.415 r.p.m. y llave de arranque. Base: \$a. 9.500,00.

II) Un molino para copos de espuma de poliéster, marca B.I.R.A. número 0972/6, estructura metálica, producción aproximada 40 kgs./hora, accionada motor CORRADI de c. a. trif. Nº 215.720, para 4 HP., 380/660 V. a 2.860 r.p.m. y llave de arranque. Base: \$a. 1.800,00.

III) Una batidora ventiladora para algodón o lana, marca B.I.R.A. número 0972/7 con capacidad 300 kgs./hora, accionada motor marca MOTORMECH Nº A-94.952, c. a. trif., para 2 HP., 220/380 V., a 1.450 r.p.m. Base: \$a. 2.700,00.

Ordena: Señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en autos: EJEC. PRENDARIA - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO vs. ESTABLECIMIENTOS UNIVERSO S.A.C.I. e I., cxpte. Nº 46.615/71.

En el acto de la subasta: el 30% como Señá y comisión de arancel (10%). Ofertar bajo sobre: Se recibirán ofertas bajo sobre acompañados del correspondiente giro o cheque certificado por el importe de la seña y comisión conforme reglamentación que podrá consultarse en cualquier sucursal del Banco Nacional de Desarrollo y el suscripto martillero.

NOTA: El Banco Nacional de Desarrollo otorgará a quien resulte comprador, facilidades para su pago de hasta el 60% del precio de compra, sin superar la base y por compras individuales o en conjunto superiores a \$a. 1.500,00, con plazo a tres años, amortizables en cuotas trimestrales.

Edictos: por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Los bienes pueden verse en el local de la calle Pellegrini Nº 333 de esta ciudad, donde se encuentran en poder del depositario judicial, señor Hermán Jaitt, Jorge Raúl Decavi, Martillero, Urquiza Nº 325, Tel. 12480.

Imp. \$ 19,40

e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12086

T. Nº 0703

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Derechos y acciones sobre inmueble

El 11 de setiembre p. a las once en el hall (altos) del local del Banco Provincial de Salta, España 625, remataré sin base dinero de contado los derechos y acciones equivalentes a una tercera parte indivisa que le corresponden al codendor sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, calle España esq. Alvear con una extensión total de quince mts. de frente por cuarenta y siete mts. sesenta centímetros de fondo (sup. 714 mts²). Catastro 6018. Sección H, parcela 15. Manzana 118. Límites y demás datos en su título Libro 26 folio 387 asiento 1. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, Juicio: "Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo Banco Provincial de Salta vs. Alarcón José Victor y Pacheco Juan Carlos". Expte. Nº 23.989/71.

Boletín Oficial y diario Norte 10 publicaciones.

Imp. \$ 14,00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. N° 12065

T. N° 0702

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Una báscula de mostrador

El 11 de setiembre p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi N° 323, remataré con la base de pesos ley doscientos ochenta y dos (8 282) una báscula de mostrador, en el estado en que se encuentra, capacidad 130 kilos N° 1670, marca ALPINE con sus accesorios, en poder del depositario señor Andrés Pedrazzoli, Alberdi N° 312, Ciudad. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Si no hubiera postores por la base, quince minutos después de la hora fijada para realizar el remate se procederá a hacerlo sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2, Juicio: Ejecución Prejudicial Andrés Pedrazzoli vs. José Gallardo", Expte. N° 30.732/71.

Boletín Oficial y El Economista, 3 publicaciones.

Imp. \$ 14,00

e) 28 al 30-8-72

O. P. N° 12082

T. N° 0699

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 30 de agosto de 1972, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, un compresor para aire marca CIPAT N° 66036 para 300 libras con motor eléctrico de 6 H.P., corriente alternada y una bomba centrífuga para agua con motor eléctrico de 5 H.P., corriente alternada. Rev. en poder de Clabán Hnos. en calle Córdoba N° 81 de Emb.ación (Salta) Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en los autos: Compañía Argentina de Seguros ANTA S.A. vs. CHIBAN HNOS. Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev.", Expediente N° 7.203/71. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 28 y 29-8-72

O. P. N° 12083

T. N° 0700

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 30 de agosto de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base 8 cocinas marca "GILDA" de 3 hornallas a gas; 6 cocinas marca "GILDA" de 2 hornallas a/borno c/reloj, color blanco s/uso; 2 mostrador frente y base de fórmica c/2 cajones c/llave c/estantes interiores y dos puertas corredizas color marrón claro jaspeado. Rev. en poder del señor Juan José Cabrera, sito en calle López y Planes 551, Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en los autos: "CONOR S.A. vs. RIVERA, René Rubén y RIVERA, Olga Lucía Cabrera de - Ejecutivo", Expte. N° 43.172/71. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 28 y 29-8-72

O. P. N° 12081

T. N° 0698

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 30 de agosto de 1972, a las 17.15, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, 5 ventiladores de pie, marca "Re-liver", de 16 pulgadas nuevos sin uso. Rev. en Avenida Siria Echesortá s/n. de Gral. Mosconi (Salta) (en poder del señor Remberto Cruz). Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos: Compañía de Seguros ANTA S.A. vs. CRUZ, Remberto - Ejecutivo", Expte. N° 7.207/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 28 y 29-8-72

O. P. N° 12080

T. N° 0697

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 30 de agosto de 1972, a las 17.45, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, una Lámpara de pie con pantalla color verde, eléctrica, en uso; una Aspiradora-Encerradora marca "Marshall", eléctrica, ambas corrientes, modelo N° 26563 usada, en aparente buen estado; una Aspiradora-Encerradora marca "BGH Cometa", N° 16928, eléctrica, para ambas corrientes. Rev. en calle España 346 de Tartagal (Salta). Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en los autos: Compañía Argentina de Seguros ANTA S.A. vs. CARRIZO, Vicente Mercedes - Ejecutivo", Expte. N° 7.208/71. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 28 y 29-8-72

O. P. N° 12079

T. N° 0696

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Sin Base — 1 automóvil "Fiat" 600-E

El día 31 de agosto de 1972 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma N° 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Fiat" 600-E, modelo 1965, motor N° 2047475, chasis N° 1979423, patente N° B-1333398 de la Prov. de Buenos Aires, el que se encuentra en poder del apoderado del acreedor sito en calle Necochea N° 468 de esta ciudad, donde pueden revisarlo. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom. en autos "Ruiz, Valentín vs. Titán S.A.C.I. Cumplimiento de Contrato", Expte. N° 6147/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 23,00

e) 28 y 29-8-72

O. P. N° 12061

T. N° 0680

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 6 de setiembre de 1972, a las 17,30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 1.056, un Automóvil marca "Chevrolet", modelo 1947, con motor naftero, de 6 cilindros N° F. R. 4021997, con cubierta medida 600x16 con rueda de auxilio sin funcionamiento. Rev. en calle Balcarce 200 de esta ciudad Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Norm. en los autos: ALIAS LOPEZ e HIJOS S. R. L. vs. GUERRERO Juan Carlos, Ejecución Prendaria", Expte. N° 54.824/68. Señal: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematado Sin Base. Imp. \$ 23,- e) 25 al 29-8-72

O. P. N° 12063

T. N° 0681

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 6 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 10.870, un tractor marca J. D. 445 motor diesel, 41 C. V. N° 445745, de dos cilindros y un equipo de cultivo para tabaco marca (70.U.) N° 428, compuesto de barra porta herramienta, con 4 cuerpos y marcadores de surcos. Rev. en poder de Cia. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. en calle San Martín 551, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Norm. en los autos: "Cia. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. CASTILLO, Simeón. Ejecución Prendaria", Expediente N° 25.060/72. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 25 al 29-8-72

O. P. N° 12058

T. N° 0678

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Máquina Multisuma Olivetti**

El 1° de setiembre próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi N° 323, remataré Sin Base dinero de contado y al mejor postor una máquina de sumar marca Olivetti Multisuma "HZ-50", en el estado en que se encuentra y en poder del suscrito. En el acto del remate el precio íntegro de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez Federal de Salta. Juicio: "EJECUCION FISCAL DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/COMPANIA MINERA LA POMA S.A.C.I. Expte. N° 74.549/69. Publicaciones por 5 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25 al 31-8-72

O. P. N° 12054

T. N° 0674

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad: Base \$ 6.380**

El día 7 de setiembre de 1972 a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de \$ 6.380, un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Florida al 1000, Catastro N° 18901, Sección E, Manzana 91 b, parcela 7, Títulos registrados en el libro 113, folio 339, asiento 2 del R. I. de esta Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "SAYAGO ANGEL R. vs. JUAN C. SARAVIA, Emb. Preventivo y Prep Vía Ejecutiva" Expte. N° 48.226/72 en el acto del remate el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios B. Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,- e) 24-8 al 6-9-72

O. P. N° 12024

T. N° 0652

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 6 de setiembre de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de \$ 13.830, tres inmuebles de propiedad del demandado señor Pablo Robles y que le corresponden en condominio con Ursula Eusebia Robles, Victor Alfredo y Normando Robles. Lo que se subasta es 1/3 parte indivisa de c/u. de los inmuebles y que es lo que le corresponde al demandado y pertenece a los siguientes Catastros: N° 347; Sección A; Manzana 40; Parc. 1; Título reg. a fol. 13; asiento 17 del Libro 21 de Títulos Generales. Catastro N° 208; Sección A; Manzana 20; Parcela 6; registrado a folio 135; asientos 1, 2, 3, y 4 del Libro 45 de R. I. y Catastro N° 1089; Sección A. Manzana 40; Parc. 20; títulos reg. a fol. 129; asientos 1, 2, 3, y 4 del Libro 45 de R. I. todos de General Güemes, Prov. de Salta. Los interesados pueden ver mejoras, dimensiones, límites y mayores datos en los respectivos libros en la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: G.F.E. vs. Pablo Robles. Ejecución Hipotecaria. Expte. número 42.821/71. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. El inmueble Catastro N° 208 sus títulos están reg. a fol. 411, asiento 430 del Libro "D" de Títulos de Campo Santo.

Imp. \$ 23,- e) 22-8 al 4-9-72

O. P. N° 12017

T. N° 0645

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 4 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a los señores Irene María Ferradas y Raúl Máximo Stephani, sobre la mina de sulfato de sodio denominada "Carlitos" en una proporción del 50% (Expte. N° 3280 A) y sobre la mina denominada "Horacio" también de sulfato de sodio, en una proporción del 25% a cada uno (Expte. N° 5572 B). Las mismas se encuentran ubicadas en el Dpto. Los Andes. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "RUMBO S. A. FERRADAS, Irene María y STEPHANI, Raúl Máximo, Ejecución Prendaria" Expte. N° 7.492/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 10 días B. Oficial, 5 días El Economista y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 22-8 al 4-9-72

O. P. N° 12016

T. N° 0644

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de setiembre de 1972, a las 18 y 30 horas, en calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al señor V. Amado sobre el inmueble, matrícula N° 5257. Títulos inscriptos al folio 497, asiento 1 del libro 133 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado N° 1 en autos: "Ejecución de sentencia en Expte. N° 27.304/70, CORNEJO D'ANDREA, Héctor y CORNEJO, Américo Atilio vs. Azize NEME SCHEIJ y otro, Expte. N° 31.804/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 22-8 al 4-9-72

O. P. N° 12011

T. N° 0642

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Inmueble**

El 6 de setiembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, remataré con la Base proporcional a su derecho de Pesos Ley 18.188 mil doscientos ochenta y ocho centavos la tercera parte indivisa de un inmueble ubicado en esta capital, denominado "Santa Ana", sobre camino provincial a La Isla, con una superficie total según catastro de cinco hectáreas 8.126,91 mts.2. Catastro N° 66.239. Fracción A. plano 5105. Con límites y demás datos en su título inscripto al folio 119 asiento 1 Libro 327 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Co-

misión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación. Juicio: "Embargo Preventivo AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS Ltda. vs. SANTOS MARINARO MORALES". Expte. N° 42.343/71. Publicación 10 días en B. Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 22-8 al 4-9-72

O. P. N° 12001

T. N° 0633

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Importante planta embotelladora de bebidas en la ciudad de Metán**

El día 8 de setiembre de 1972 a horas 11 en calle Tucumán 212 de Metán por disposición señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom. en autos "EMIR S.R.L. vs. LA FRACCIONADORA DEL NORTE S.R.L. - Ord. Hoy Quiebra", Expte. N° 39812/71, remataré Sin Base: Un equipo embotellador de bebidas gaseosas compuesto de una máq. llenadora de bebidas sin alcohol marca Arin, automática con 8 cabezas llenadoras-tapadoras, con motor N° 000024 de 2 HP., una máquina lavadora de botellas marca Apipé usada, con tres motores, dos marca Bromberg N° 45558 de 1 a 3 HP y N° 523999 de 5 HP y una marca Siam número 62174 de HP; una base de caldera vertical; una saturadora marca Liquid Carbónica columna importada, reacondicionada a nueva; un ablandador de agua marca Hidroblanc, modelo I30; 1 filtro para jarabe con motor 1/3 HP; un filtro para agua marca Hidroblanc modelo F.C.A. 60; dos bombas centrifugas N°s. 2533 y 2534 marca Worthington con motor de 1 1/2 HP; una cinta transportadora de botellas de 6 m. de largo y 1 mesa de acumulación; una bomba centrifuga para agua acoplada al equipo de refrigeración; una máquina etiquetadora automática con motor N° 0161815; un compresor de enfriamiento de agua con motor N° 20905; una máquina para fabricar soda, incompleta; un carrito transportador de envases, usado; un armario de madera rústico de dos hojas; un tambor de 20 ls., un filtro para jarabe con rubinete; una mezcladora enlozada con agitador; cañerías y uniones conexión agua corriente; un lote de envases y esqueletos; un tanque enterrado metálico para 5.000 ls. de gas-oil con bomba; 1 tanque galvanizado para 5.000 ls. de vino; 1 cuerpo de caldera con capacidad de 7 kgs. de vapor con chimenea y un sombrero con tubería vertical, y con la Base de Pesos Ley 18.188. Siete mil ochocientos sesenta y seis (\$ 7.866) correspondientes a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble de 21 metros de frente sobre calle Tucumán y 53,35 m. sobre calle Coronel Vidt de la ciudad de Metán con un gran Galpón, construido con material de Ira. y terreno

aydacente, el galpón tiene un entrespacio de 4 x 2, con escalera de acceso, como también una habitación para escritorio y baño; teniendo por calle Tucumán una entrada para camiones y sobre calle Coronel Vidt otra entrada para vehículos; Nomenclatura Catastral: Partida 1863, parcela 18, manzana 101. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno y 2 días en El Crestón, Teléf. 17260.

Imp. \$ 27.50 e) 21-8 al 1º-9-72

O. P. Nº 12000 T. Nº 0632

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Finca Infiernillo o Florida Dpto. de Anta

Base Sa. 30.000,00

El día 6 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "LA CONFIANZA Cía. Arg. de SEGUNROS S. A. vs. RIVAS MARIO JULIO y HADAD EMILIO" Expte. Nº 22.601/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, \$a. 30.000,00 importe del crédito hipotecario; un inmueble de propiedad de los demandados con todo lo edificado clavado y plantado, ubicado en la Ira. Sec. del Dpto. de Anta denominada finca "Infiernillo o Florida" con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites, según sus títulos; al Este con propiedad de los herederos de José M. Hernández, al Oeste, Norte y Sud, con propiedad de los herederos de Segoria, la finca denominada "Aguadita" de Mauricia S. de Hernández; al Sud y parte del Oeste, con terreno de los herederos de José M. Hernández; al Oeste en parte con propiedad de los herederos de Bernardo Romero; y al Norte, con propiedad de Micaela P. de Cornejo; Límites Actuales: Norte, finca "La Aguadita" de Clara Hernández y otro; Sud, campo "Los Pozos" de Paz Meregaglia; Este, finca "El Saladillo" de Amado Salomón y Arvallito de Anito Flores; y Oeste, campo "La Ovejera" de la Suc. de Doroteo Córdoba y "Estancia Vieja". Nomenclatura Catastral Partida 589. Título Inscripto a folio 365, asiento 325, Libro 19 de R. I. del Dpto. de Anta. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la Subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.00 e) 21-8 al 1º-9-72

O. P. Nº 11971 T. Nº 0607

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de setiembre de 1972 a horas 17, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos Córdoba Juez de Córdoba, Juicio: "LUJAN HNOS. S.A.C.A. e ANTONIO RODRIGUEZ y otro". Expte. Nº 41.971/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 4.517,20, correspondiente a la base de la prenda; los inmuebles que a continuación se detallan de acuerdo a la rogatoria de fs. 2: un inmueble ubicado en esta ciudad, Departamento Capital Circunscripción I Sección D. Manzana 82, Parcela 14 b, Catastro 40271, Catastro de Origen 9722-2723, Ubicación s/antecedentes: ciudad Salta, calle Gabino Blanco, entre calle Córdoba y 16 de Setiembre, Medidas: Fte. 8 m. Fdo. 30 m. Sup. 240 m2. Límites: Norte: Lote Nº 2, Sud, calle Gabino Blanco, Este lote 1, Oeste lote 3, y que le corresponde a don Victor Lazario inscripto al folio 204, asiento 401, del Libro 16, P.V. y el inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana designado como lote I del plano archivado bajo el Nº 110 (legajo de Chiconav) y que le corresponde a doña Rosa Gerling de Rodriguez, según título registrado a folio 360 asiento 2 del libro 9 R.I. de Chicoana, Sección B, Parcela 5, Manzana 28, Catastro 512, Partido El Carril, calle Libertad, Lote Plano Oficial 1, Reg. Inmobiliario 110, Medidas: Fte. 12,75, Cfte. 12,78, Fdo. 160,82 m. Cdo. 100 m. Sup. 1.279,69 m2. Límites: Norte: Propiedad de Teresa Sánchez de Martínez, Sud: Lote 2, Este calle Libertad, Oeste Loteo de Néstor A. Zamora. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11954 T. Nº 0587

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 31 de agosto de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 876,66, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Córdoba, entre Pje. Carlos María Saravia y Virgilio Teulin, de esta ciudad. Extensión: 8 mts. de frente por 21,50 de fondo, superficie total 194,40 m2. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 68 a, Parcela 22, Matrícula Nº 24.739, Líderes: Los que dan sus títulos inscriptos en el Libro 339, folio 456, asiento 3 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I. vs. HERRERA, DEMETRIO JORGE - Ejecutivo". Expte. Nº 41.616/72. Señal: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 14 al 29-8-72

O.P. N° 11922

T. N° 0558

Por ERNESTO M. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de agosto de 1972 a horas 17, en 29 de Febrero 1955, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Preparación de Via Ejecutiva y Embargo Preventivo "CUMBRE S.A. COMERCIAL (Agente de El Trust Joyero Relojero) vs. LAJAD ATILIO HUMBERTO" Expte. N° 24.726/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 880, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. La mitad indivisa que le corresponden al demandado en el inmueble inscripto a folio 183 asiento 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro I de B.U. de La Viña, Catastro 299. Límites: Norte: Terreno de Petrona Medina - Sud: Terreno de Campero; Este: Carril Nacional llamado Carril de Abajo; Oeste: Terreno de Campero. Parcela Coronel Moldes, Dpto. La Viña, Medidas: catastro 3 has. según ficha Inmuebles. Señal: 39% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Salvo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Imp. \$ 23,00 e) 14 al 29-8-72

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 12106

T. N° 0716

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos: "RODRIGUEZ CAYATA, Juana - Posesión Veinteañal" - Expte. N° 6.852/71; cita a Dr. José Domingo Baldovino y Dra. Basilio Digionzo Dillonz y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta Ciudad Villa Baldovino, calle Av. Corrientes entre los lotes N° 32 y 34, designado con el N° 33 en el plano especial, con 10 metros de frente por 31 metros de fondo, sección E, manzana 23 - B - parcela 6, catastro 14686; para que comparezcan a tomar intervención en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Los edictos se publicarán por el término de diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. - Salta, 16 de agosto de 1972. - Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 28-8 al 8-9-72

O.P. N° 11926

T. N° 0563

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial Sexta Nominación, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos en juicio posesión veinteañal, solicitado por Aristides y María Julia Cayata sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, calle Bartolomé Mitre esquina 20 de Febrero, catastrado bajo N° 84, plano de mensura aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles N° 157 - Salta, 10 de agosto de 1972. - Gonzalo F. Saravia Etcheverre, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 14 al 29-8-72

CITACION A JUICIO

O. P. N° 12117

T. N° 0722

Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos: "GUAYMAS, Pablo Andrés vs. GONZALEZ, Cornelio", Embargo Preventivo y Preparación Via Ejecutiva" Expte. N° 54.685/68 notifica por el presente al demandado CORNELIO GONZALEZ, la siguiente providencia: "Salta, 14 de junio de 1971. Atento lo solicitado y constancias de autos, infímese al demandado, para que dentro de los Tres días de su notificación personal o por cédula, comparezca por ante la escribanía del señor Gustavo Rauch en el domicilio indicado a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio, bajo apercibimiento de ser suscripta por el proveyente. Fdo.: Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez". Salta, 22 de agosto de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29 al 31-8-72

O. P. N° 12113

T. N° 0720

El Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo C. y C. de Salta en los autos: "COLQUE, Arminda CARDOZO de vs. CORNEJO, Atilio; ESPELTA, Emilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Enriqueta ESPELTA de; URRESTARAZU, Juan Antonio y Otros, Escrituración", Expte. N° 60.312/72; Cita y Emplaza a los señores Carlos SERREY, Pedro BALDI y Angel R. BASCARI por cinco días para que comparezcan a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial. Secretaria, agosto 24 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria Intérima.

Imp. \$ 14,-

e) 29-8 al 4-9-72

O.P. N° 12105

T. N° 0715

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos: "Lamas, Néstor vs. Herederos y/o sucesores de Julio Hipólito Farfán - Escrituración. Expte. N° 42.040/72, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Julio Hipólito Farfán a contestar la demanda, presentada en los autos referenciados en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. - Fdo. Gregorio R. Aráoz, Juez. - Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 28-8 al 8-9-72

O. P. N° 11976

T. N° 0612

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Intérimo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nom., en los autos: "GALLO, Martha Sonia Isabel Gu-

tiérrez de vs. GALLO, Ervar s/Ordinario: Divorcio" Expte. 25189/72, cita y emplaza por el término de diez días, al señor Ervar Gallo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes, Salta, 4 de agosto de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 31-8-72

O. P. Nº 11967 T. Nº 0601

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C., en los autos caratúlos "BECKER, MARGARITA vs. AVILES LIDIA ROSA - Ordinario - Rescisión de Contrato y Resarcitoria de sus Daños y Perjuicios", Expte. Nº 48.074/72, cita a la demandada LIDIA ROSA AVILES, mediante edictos que se publicarán durante tres días en el diario Norte, siete en "El Economista" y diez en el Boletín Oficial, para que dentro de este último término comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. — Salta, 9 de agosto de 1972. — Dr. Milton Echebique Azaróvics, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 16 al 30-8-72

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 12062 T. Nº 0682

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en los autos "GANAMI ADET, ANGEL F. - QUIEBRA, Expediente 43294/71", Comunica: Que se ha fijado nueva fecha de audiencia a los fines de la Junta de Verificación de Créditos para el día 13 de octubre de 1972 a horas 9.00. Salta, 16 de agosto de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 25 al 31-8-72

O. P. Nº 12037 S. C. Nº 0479

QUIEBRA DE POTHIOS POULAKIDAS (Ley 19.551)

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, doctor Benjamín Pérez, hace conocer por Cinco (5) días a todo interesado que en Expte. Nº 8517/72 ha declarado en estado de quiebra a don POTHIOS POULAKIDAS con domicilio en calle Mendoza 1159 de la ciudad de Salta, habiendo sido designado Síndico el señor EDGARDO SALIM BOHUID con domicilio en calle Santa Fe 1020 de esta ciudad, y ha dispuesto intimar: a) al fallido y terceros en cuyo poder se encuentren bienes del primero, a su inmediata entrega al Síndico designado; b) al fallido para que dentro de las Veinticuatro horas de la última publicación haga entrega al Síndico de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551; c) a todo deudor del fallido a abstenerse de efectuar pagos a éste, bajo apercibimiento de no quedar liberado por el que hiciera. Se hace también conocer: a) que los acreedores de don Pothios Poulakidas deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos juntamente con sus títulos hasta el día 2 de noviembre de 1972, en la forma prescripta por el art. 35 de la Ley 19.551; b) que se fija el día 2 de octubre de 1972 para que el fallido presente su propuesta de acuerdo resolutorio; c) que se fija el día 17 de noviembre de 1972 para que el Síndico presente su informe; y d) que el día 28 de Febrero de 1973 a horas 9.30, en dependencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores previniéndose que la misma se efectuará con los acreedores que concurrirán, cualquiera sea su número. Estos edictos deberán ser publicados sin cargo, atento la inexistencia de fondos en autos y sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se hará, cuando los hubiere (art. 97 de la Ley Nº 19.551). Salta, agosto 21 de 1972. Esc. Gonzalo F. Soravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 23 al 29-8-72

Sin cargo e) 23 al 29-8-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 12032 T. Nº 0654

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación hace saber que en expediente Nº 60.176/72: CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE LORENZO Hnos. Sociedad Colectiva se ha diferido la fecha fijada para la JUNTA DE ACREEDORES la que tendrá lugar el día 19 de octubre del año en curso a horas 9, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 16 ley 11.719, previniéndose a los mismos de que ella se celebrará con los que concurrirán, cualesquiera fuere su número. Síndico: Contador Pedro A. Molina con domicilio en calle O' Higgins 335 de esta ciudad. Publicación: 5 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, agosto de 1972. Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez.

Imp. \$ 14.- e) 23 al 29-8-72

EDICTO PENAL

O. P. Nº 12111 S. C. Nº 0481

"MENDOZA, Alberto o René: por Rapto en Con. Ideal con Abuso Des-honesto" Expte. Nº 5020/72, que se tramita por ante la Cámara Primera en lo Criminal.

Salta, 31 de julio de 1972. Y VISTA: RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL:... FALLA:... I) CONDENANDO A ALBERTO MENDOZA O RENE MENDOZA O RENE ALBERTO MENDOZA, (a) "Pichuco" o "Chacho", (Prio. Nº 11.434 - R.P.), argentino, casado, de 29 años de edad, con instrucción primaria, ayudante de enfermero y domiciliado en calle Necochea nú-

mero 1271 de esta ciudad, a la PENA DE TRES AÑOS Y OCHO MESE DE PRISION, costas y accesorios, por resultar autor responsable de los delitos de Abuso Deshonesto y Hurto Simple en Con. Real, arts. 124, bis, primera parte, (162, 55, 50, 51, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3º del C. Penal). Fdo. Dres. Agustín de Escalada Yriondo, Carlos Alberto Mariño y Roberto Frías. Sec. Esc. Héctor Trindade.

Sin cargo

e) 29-8-72

O. P. Nº 12110 S. C. Nº 0480

"VILLAROEL, Juan; por Hurto Agravado, Expte. Nº 4864/71 que se tramita por ante la Cámara Primera en lo Criminal.

Salta, 29 de junio de 1972. Y VISTA:...

RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL: ... FALLA:... 1º) CONDENANDO A JUAN VILLAROEL o JUAN ROBERTO VILLAROEL o LUIS VILLAROEL (Prio. Nº 119.008 R. P.), argentino, de 41 años de edad, casado, herrero, con escasa instrucción, domiciliado en calle Virgilio Tedín Nº 1098 de esta ciudad, a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISION, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de Hurto Calificado en Con. (16 hechos), Hurtos Simples en Con. Real (14 hechos y Estafas Reiteradas (16 hechos), todos en Con. Real, (Arts. 162, 163 inc. 6º y 172, 55, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3º del C. Penal). Fdo. Dres. Agustín de Escalada Yriondo, Carlos Alberto Mariño y Roberto Frías. Sec. Esc. Héctor Trindade.

Sin cargo

e) 29-8-72

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 12118 T. Nº 0723

Entre los señores VICTOR CONSTANCIO ALEMANDI, argentino, casado, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 947 de la ciudad de Salta y JUAN HILARIO GONZALEZ MORENO, argentino, casado, domiciliado en calle Alberdi Nº 526 también de la ciudad de Salta, únicos integrantes de la razón social "Supermercado del Automotor S.R.L." según contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta el primero de junio del mismo año al folio 150, asiento Nº 5529 del Libro Nº 32 de Contratos Sociales, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Dar por disuelta la citada sociedad por consentimiento de ambos socios de acuerdo al artículo 422 inc. 2º del Código de Comercio.

SEGUNDO: Proceder a la inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio.

TERCERO: Proceder a la liquidación de la sociedad, a cuyos efectos ambos socios actuarán en calidad de liquidadores quienes en conjunto procederán al cobro de los créditos, pago de las deudas, distribuyendo el efectivo resultante y/o los bienes no liquidados entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, con las facultades que el artículo 5º del contrato social concede a los gerentes.

CUARTO: Los libros de Comercio y demás documentación de la sociedad, quedarán a cargo del señor Victor Constancio Alemandi, quien en este acto acepta la tenencia de dichos efectos. Bajo tales condiciones, los suscritos dan por disuelta la razón social "Supermercado del Automotor S.R.L.", firmando de conformidad cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Victor Constancio Alemandi

Juan N. González Moreno

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y corresponden a los señores Victor Constancio Alemandi y Juan N. González Moreno, son auténticas de los mismos, habiendo sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1 - Actas 368 y 369, Folio 68, 69. Doy fe. — Salta, 9 de agosto de 1972. — Julio R. Zambrano (Hijo), Escribano.

Imp. \$ 19.20

e) 29-8-72

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 12112 T. Nº 0719

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE. — PROTOCOLIZACION DE EMISION DE ACCIONES. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Carlos Alberto Bakli, Escribano autorizante adscripto al Registro número treinta y uno, comparece: El señor EDUARDO DOMINGO BATULE, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad en calle Veinticinco de Mayo número un mil ciento ochenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que el compareciente concurre a este acto en nombre y representación de "DOMINGO BATULE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, y AGROPPECUARIA", en el carácter de Presidente del Directorio de dicha Sociedad lo que acredita con el Acta de Constitución y los Estatutos de dicha Sociedad de fecha diez de febrero del año mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, a folio ciento cuarenta y ocho, asiento cinco mil ochocientos diecinueve del Libro treinta y tres de Contratos Sociales que en copia agrego a la presente. Y el señor Eduardo Domingo Batule en el carácter involucrado agrega: Que solicita del suscripto Escri-

bano la Protocolización del Acta de Directorio número veinticinco, copia que se transcribe literalmente a continuación: "ACTA Nº 25. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, siendo las diecisiete horas, se reúnen en su local sito en calle "25 de Mayo número un mil ciento ochenta, los Miembros e integrantes de la Empresa "Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A.", señoras Allia Bachur de Batule, Reyna Azucena Argentina Batule de Nallar, y Blanca Lola Jure de Batule, el señor Rodolfo Augusto Batule, el Síndico titular Contador Público Nacional don Alberto Pedro Boggione; bajo la presidencia de su titular señor Eduardo Domingo Batule, quien declara abierta la sesión para tratar los siguientes puntos: I) ACTA ANTERIOR: Leída el Acta Nº 24 correspondiente a la sesión anterior, la misma es aprobada sin objeciones y por unanimidad. II) EMISION DE ACCIONES: Hace uso de la palabra el señor Rodolfo Augusto Batule, quien manifiesta que a raíz de la actual situación económica y financiera de la firma, y además de la conveniencia de otro orden como sería la bancaria, y al mismo tiempo la disposición de la Gerencia del Banco Nacional de Desarrollo, sucursal Salta, que nos requiere elevar nuestro capital la suma de \$ 380.000,00 (Trescientos ochenta mil pesos), según nota de fecha 6 de julio p.p.d. Ante esta disyuntiva y por las ventajas anteriormente citadas estima de suma conveniencia y con carácter de urgente, emitir tres Acciones Ordinarias de \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos) cada una, sin ningún privilegio. La que así se resuelve por unanimidad. La suscripción de estas tres series se harán en la misma proporción de la tenencia de capitales, integrados a la fecha por cada Accionista, y cuyo detalle es el siguiente: Señora Allia Bachur de Batule 6.618 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 66.180,00. Señor Eduardo Domingo Batule 1.849 acciones \$ 10,00 cada una, total \$ 18.490,00. Señor Rodolfo Augusto Batule 2.024 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 20.240. Señora Reyna Azucena Batule de Nallar 1.037 acciones de \$ 10,00 c/u., total 10.370. Sr. Tomás Nallar 60 acciones de \$ 10,00 c/u. total 600,00. Señora Elsa Raquel Daher de Batule 60 acciones de \$ 10,00 cada una total \$ 600,00. Señora Blanca Lola Jure de Batule 60 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 600,00 Señora Marta Beatriz Batule de Jahjah 1.037 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 10.370,00. Señor

Jorge Jahjah 60 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 600,00. Señora Yolanda Magdalena Batule de Abraham 1.038 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 10.380,00. Señor Roberto Abraham 60 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 600,00. Señora Sara Josefina Batule de Zamar 1.079 acciones de \$ 10,00 cada una, total \$ 10.917,00. INTEGRACION DE ESTE COMPROMISO: El pago de este compromiso se cancelará con los créditos, y en la respectiva proporción que tiene cada Accionista en la cuenta "Reserva para aumento de capital", que en el Balance cerrado al 31 de diciembre de 1971 arroja un saldo acreedor de \$ 174.443,93 que cubre con exceso el compromiso contraído por los Accionistas por la suscripción de las tres series por \$ 150.000,00 en total. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — Fdo.: Eduardo D. Batule - Allia Bachur de Batule - Reyna A. A. B. de Nallar - Blanca L. J. de Batule - Rodolfo A. Batule - Alberto P. Boggione. — Hay dos firmas que corresponden a Eduardo Domingo Batule y Rodolfo A. Batule". — Es copia fiel doy fe. Previa lectura y ratificación firma el compareciente, doy fe. Redactada la presente escritura en dos sellados notariales números: ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho. Sigue a la que con el número anterior termina al folio un mil trescientos noventa y nueve. — Eduardo Domingo Batule. — Ante mí: Carlos Alberto Baldi, Escribano. Hay un sello. CONCUERDA: Con la escritura matriz de su referencia, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellados fiscales números: ciento veintisiete mil setecientos treinta y uno y el siguiente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Baldi, Escribano.

Imp. \$ 49,98

e) 29-8-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 12074

T. Nº 0693

Se comunica la transferencia de Electrónica Radio, con negocio de Venta de materiales de artefactos electrónicos, ubicado en Tartagal, Esquina 354, se transferirá su fondo de Comercio o sea la totalidad de su activo y pasivo. Oposiciones conforme a la Ley, Escrivanía Martínez Gil - San Martín 292, Primer Piso, Tartagal.

María del C. M. de Mañas, Escribana.

Imp. \$ 14,00

e) 25 al 31-8-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 12084

T. Nº 0683

INMUEBLES S. A.

El Directorio de Inmuebles S. A. cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de setiembre de 1972 a horas 18 en su local de Rivadavia Nro. 759 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, e Informe del Síndico correspondientes al Sexto Ejercicio Económico, cerrado el 30 de junio de 1972.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de la totalidad del Directorio, que

- se renueva por terminación de mandato.
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente, que se renueva por terminación de mandato.
 - 5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación para tener derecho a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14.00

e) 25 al 31-8-72

O. P. Nº 12060

T. Nº 0679

Industrial y Comercial "MOSCHETTI"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1972, a las 16 horas, en el local social calle España 654, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Informe sobre remuneraciones a Directores Gerentes.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1972.
- 3º) Distribución de utilidades.
- 4º) Elección de un Director Titular para completar mandato por dos años.
- 5º) Elección de Síndico Titular y Síndico suplente por un año.
- 6º) Cambio de denominación social por la de Moschetti Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14.-

e) 25 al 31-8-72

O. P. Nº 12049

T. Nº 0670

BRIO S. A. - Salta

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1972 a horas 20, en Rca. de Siria 1333 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración documentos Art. 347, Ins. 2º, del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971;
- 2º) Reservas y Distribución de Utilidades;
- 3º) Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes;
- 4º) Elección de Síndico Titular y Suplente y fijación de sus remuneraciones;

- 5º) Convenio participación Directorio y Ejecutivos en beneficio, 10º Ejercicio;
- 6º) Aprobación transf. propiedad Tres Cerritos;
- 7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14.-

e) 24 al 30-8-72

O. P. Nº 12045

T. Nº 0666

ALTOS HORNOS GÜEMES

Asamblea de Debentures y Acreedores

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, doctor Gregorio R. Aráoz, Titular del Juzgado de Tercera Nominación en los autos: "Altos Hornos Güemes, S.A.I.C. s/Convocatoria de Acreedores, hoy liquidación", Expediente Nº 27.301/63, tercer cuerpo, cita a Debenturistas y demás Acreedores de "Altos Hornos Güemes S.A.I.C." a la Asamblea que tendrá lugar el día dieciocho de setiembre de 1972 a las nueve, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del informe del señor Fideicomisario, Escribano Público don Gustavo Rauch.
- 2º) Consideración del balance y rendición de cuentas.
- 3º) Consideración y aprobación por Debenturistas y demás Acreedores para la liquidación de la sociedad mediante la transferencia del Activo, usufructo, locación, etc., que permita cancelar en la mejor forma posible los Debentures y el Pasivo. Especialmente se considerará la opción presentada por el señor Fideicomisario a fojas 685/687.

A pedido de dos Debenturistas, se considerarán también los siguientes puntos:

- 1º) Remoción del Fideicomisario Escribano don Gustavo Rauch.
- 2º) Designación de su reemplazante o reemplazantes.
- 3º) Consideración y resolución conforme al Artículo 21 de la Ley 8875 sobre la continuación del giro social o su liquidación, sin perjuicio de la oportuna resolución del Juzgado sobre los asuntos planteados por los Acreedores presentados a fojas 617, 622 y 624, solicitando la declaración de quiebra y el pedido de liquidación de la empresa solicitado por el Fideicomisario de los Debenturistas a fojas 600, que originó el proveído de fojas 600 vuelta.

Publíquese por el término de cinco días con diez de anticipación por lo menos, en el Boletín Oficial y El Tribuno de Salta, y en La Prensa de la ciudad de Buenos Aires. Salta, 22 de agosto de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 16,70

e) 24 al 30-8-72

B A L A N C E

O.P. Nº 12121

T. Nº 0560

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
Córdoba 175 — Salta**Objeto Principal:** Explotación Agrícola, Industrial, Forestal, Frutícola, Azucarera y derivados**Fecha Autorización Poder Ejecutivo:** 25 de febrero de 1959**Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio:** 29 de mayo de 1959.**EJERCICIO Nº 13 — PERIODO:** 1º de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972

		C A P I T A L E S	
Acciones		Autorizado	Suscripto
ORDINARIAS		1.200.000.—	600.000.—
			Realizado
			600.000.—
A C T I V O		P A S I V O	
Disponibilidades:		DEUDAS	
Caja	5.886,63	Otras Deudas:	
Bancos	5.746,90	Acreed. en Cta. Cte.	9.404,23
	—————	Bancarias:	
		En Cta. Cte.	6.431,81
		Obl. a pag. S.G. Real	165.300,00
		Otras Deudas:	
		Rem., jorn. y cargas	
		por leyes sociales	65.795,27
		Imp. a pagar	25.530,00
		Ctas. Prev. y Aj. Pend.	10.200,00
			—————
			282.661,31
		Provisiones:	
		Para Impuestos del Ejerc.	21.000,00
			—————
			21.000,00
		Total de compromisos	303.661,31
		Provisiones:	
		Reserva Ley 11729	46.866,00
		Utilidades Diferidas:	
		No existen	
			—————
			350.527,31
		TOTAL	350.527,31
Bienes de Cambio:		CAPITAL RESERVAS RESULTADOS	
Mat. y Merc. de Almacenes	41.482,12	Capital Suscripto:	
Prod. Forestales	13.247,88	Acc. en circulación	600.000,00
	—————	Acciones en cartera	600.000,00
			—————
			600.000,00
		Reservas:	
		Legal	18.299,43
		Cap. p/Rev. Cont.	
		Ley Nº 17.335	2.104.891,16
			2.123.190,59
		Resultados:	
		Saldo Ejer. Ant.	673.590,97
		Sal. del Ejer. (Pérd.)	321.377,79
			—————
			352.213,18
		Menos:	
		Dividendo Provisional	(—) 3.075.403,77
			—————
			3.075.403,77
		T O T A L	3.425.931,08
			—————
			3.425.931,08
		C U E N T A S D E O R D E N	
		Dep. Acc. en Garant. (Directores)	500,00
			500,00

Angel Pis Diez
Presidente**Argemino Pis Diez**
Enrique Pis Diez
Síndicos**Eugenio Veioj**
Cont. Certificante**Alberto Víctor Verón**
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades**Moisés N. Gallo Castellanos**
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
Córdoba 175 — Salta

EJERCICIO Nº 13 — PERIODO: 1º de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:		
Ventas Netas	1.845.111,99	
Menos:		
Costo de Ventas	1.405.603,84	439.508,15
Menos:		
Gastos de Ofic. y Adm.	203.944,20	
Cargas y Asist. Social	168.504,24	
Amortizaciones	113.898,36	
Impuestos	89.838,88	
Gastos Financieros	27.615,31	
Seguros	531,89	
		604.332,88
Más:		
Pérdidas extraordinarias por incendio	166.847,41	
Menos:		
Ingresos Diversos (Venta de Activo y Vs. Trab. p/3es. recup., etc.)		10.294,35
Ganancia o Pérdida del Ejerc. (Pérdida)		321.377,79
Saldo Ejerc. Anterior (Ganancia)		673.590,97
Resultado Final del Balance		352.213,18
Ganancia Neta a Distribuir		352.213,18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La Asamblea dispuso que no se efectuase distribución alguna sobre las utilidades, teniendo muy en cuenta las consideraciones perfectamente consignadas en la Memoria respectiva y en especial a los elevados egresos que habrían de realizarse a raíz del siniestro por incendio que arrasó totalmente las instalaciones de la sección Aseadero con daños totales en construcciones y maquinarias, cuya reparación resultaba imprescindible para la conveniente explotación de nuestros productos forestales.

BIENES DE USO ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Fcas. Urundel y Snacel.	2.101.251,93	—	—	2.101.251,93	—	—	—	2.101.251,93
Cafaverales y Plantac.	291.662,20	238.604,43	—	530.266,63	62.722,09	2.86	15.172,50	452.372,04
Edificios y Construcc.	192.362,83	—	—	192.362,83	24.859,78	2.17	4.169,28	29.029,36
Maq. e Instalaciones	79.722,45	5.014,10	—	84.736,55	19.489,70	4.10	3.471,73	61.775,12
Rodados	153.458,85	—	—	153.458,85	67.572,80	9.50	14.571,75	82.144,45
Mit. y Herramientas	62.088,35	—	—	62.088,35	56.902,95	6.48	4.024,01	60.926,96
Tractores y Equipos	671.369,26	—	—	671.369,26	359.049,91	9.93	66.674,71	425.724,62
Muebles y Útiles	62.972,98	200,00	—	63.172,98	33.527,59	8.75	5.523,84	39.046,43
Arneses y Enseres	1.860,25	565,00	—	2.425,25	1.307,09	11,97	290,24	1.597,33
Hacienda	3.390,00	2.400,00	—	5.790,00	—	—	—	5.790,00
T O T A L E S . . .	3.620.139,10	246.783,53	—	3.866.922,63	625.426,81	—	113.898,36	739.325,17

Angel Pis Díez
Presidente

Argemino Pis Díez
Enrique Pis Díez
Síndicos

Eugenio Veloj
Cont. Certificante

Alberto Victor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esp. Páb. Nac. - Inspec. Gra
de Soc. Anón., Civ. y Com.

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA

Córdoba 175 — Salta

EJERCICIO Nº 13 — PERIODO: 1º de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972

CERTIFICACION CONTABLE

Salta, 17 de julio de 1972

Señores Directores de la
Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A.
Salta

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA SOC. ANON., dedicada a la explotación agrícola, industrial, forestal y frutícola, con domicilio en Córdoba 175 de esta Ciudad, correspondientes al décimo tercer ejercicio, comprendido entre el 1º de abril de 1971 y el 31 de marzo de 1972. El examen ha sido practicado con aplicación de las normas mínimas de auditoría aprobadas por la Séptima Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1. — Los registros principales que, aparte de los auxiliares rubricados, componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes:

- a) Diario Nº 2, rúbrica 20/4/966, último folio verificado 399;
- b) Inventario Nº 1, rúbrica 8/6/960, último folio verificado 59;
- c) Subinventario Nº 3, rúbrica 20/4/966, último folio verificado 500;
- d) Mayor de hojas móviles (hasta 31 de marzo 1972) han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de conformidad con las normas legales en vigencia;

2. — Las cifras totales de los estados examinados, concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, en resumen así:

a) Balance General:	
Activo	\$ 3.425.931,08
Pasivo	.. 350.527,31
Capital, Reservas y Result.	\$ 3.075.403,77

b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérd.	
Utilidad bruta	\$ 439.508,15
Gastos	.. 604.332,88
Otros Ingresos	.. 10.294,35
Otras Pérdidas	.. 166.847,41

Resultado Ejercicio (Pérdida) \$ 321.377,79

3. — El sistema seguido en las registraciones contables del ejercicio del que informo, guarda uniformidad en relación al del ejercicio precedente.

4. — En general, los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General así como el régimen de imputación de ingresos y gastos, se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las "Normas Mínimas para la confección de Estados Contables";

5. — En el Balance de que informo, según surge de los registros de la contabilidad, el pasivo con la Caja Nacional de Previsión, asciende a las sumas que a continuación se expresan, clasificados así:

- a) Importes devengados y exigibles al cierre del Ejercicio

Ex-Comercio	\$ 5.680,22
Ex-Industria	.. 5.156,06
Ex-Rurales	.. 23.810,26
	\$ 34.646,54

b) Importes devengados pero no exigibles al cierre Ejercicio

Ex-Comercio	\$ 1.552,56
Ex-Industria	.. 1.942,62
Ex-Rurales	.. 17.324,62
	\$ 20.819,80

El importe total de \$ 55.466,34 a que asciende la suma de las dos columnas precedentes, se encuentra incluido dentro del rubro del pasivo titulado "Remuneraciones, Jornales y Cargas por Leyes Sociales", en el Capítulo "Otras Deudas".

6. — Asimismo, Certifico que los Estados Contables mencionados, han sido confeccionados de acuerdo con la fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas con estricta aplicación de las instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54 adoptado por Decreto Nº 12.246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello, y las conclusiones de mi examen y las explicaciones recibidas, es mi opinión que los referidos Estados Contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de marzo de 1972 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado arriba.

Expedo la presente en la ciudad de Salta, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

Egenio Veloy
Contador Público Nacional
Matr. Nº 97 - C.P.C.E. - Salta

INFORME DEL SINDICO

Salta, Julio 18 de 1972

A los Señores Accionistas de la
Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A.

Nos es grato informar a los señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 562 del Código de Comercio, hemos practicado la revisión de las operaciones y registros contables correspondientes al 13º ejercicio económico de la Sociedad terminado el día 31 de marzo de 1972, habiendo examinado igualmente el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria presentada por el Directorio.

Como resultado de tal examen, cumplimos en manifestar a los señores accionistas, nuestra conformidad con la aludida documentación, la que a nuestro juicio informa debidamente sobre la situación y negocio de la Sociedad, por lo que aconsejamos su aprobación.

Dr. Enrique Pis Diez
Argemino Pis Diez
Síndico

O.P. Nº 12120

T. Nº 0550

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.
Urquiza 952 — Salta

Objeto Principal: Sanatorio

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 12-7-54 — 5-5-58 — 18-3-60 — 7-6-65

Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio: 30-9-54 — 26-5-58 — 13-7-60 — 17-6-65

EJERCICIO Nº 18 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

	CAPITALES		
Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
PREFERIDAS	9.000.—	9.000.—	9.000.—
ORDINARIAS "A"	1.191.000.—	651.000.—	651.000.—
T O T A L E S	1.200.000.—	660.000.—	660.000.—

A C T I V O**Disponibilidades:**

Caja	4.173,27	
Bco. Provincial de Salta	24.795,18	
Banco de Italia	169.700,20	
Bco. de la Nación Argentina	7.868,99	206.537,64

Créditos:

Deudores Particulares:		
Comunes en cuotas	202.830,86	
Documentados	107.676,11	
En Gestión	41.392,07	
Mutuales Deudoras	871.974,86	
Otros:		
Anticipos Personal	3.356,83	
Anticipos de Impuestos	12.170,37	1.239.401,10

Bienes de Cambio:

Medicamentos y Material para Curaciones y Consumo		29.334,50
---------------------------------------------------	--	-----------

Inversiones:

Inmueble Canchón	21.561,07	
Obra Frontal en Curso	446.613,41	468.174,48

Bienes de Uso:

Edificación Anterior	129.613,99	
Edificación Nueva	172.111,06	
Instalaciones	52.850,31	
Muebles y Maquinarias	136.828,70	
Instrumental Quirúrgico	25.726,53	
Ropería y Vajilla	9.160,04	
Suma al Costo	526.290,63	
Menos:		
Amortiz. Anteriores	110.596,29	
Amortiz. del Ejerc.	32.022,14	383.672,20

Sub-Total del Activo 2.327.119,92**T O T A L** **2.327.119,92****P A S I V O****DEUDAS****Comerciales:**

Comunes por Provisiones	38.630,17	
Por Honorarios Profesionales		
De Particulares	211.925,28	
De Mutuales	682.013,69	
De la Obra en Ejecución	51.610,18	

Otras Deudas:

Accionistas	746,55	
Fiscal y Previsional	45.076,95	
Agente de Retención	44.784,18	
C. A. S. F. E. C.	35.326,48	
Dividendos a Pagar	746,55	1.110.335,96

Provisiones:

Para Impuestos		160.087,66
----------------	--	------------

Total de compromisos 1.270.423,62**Provisiones:**

Reserva Ley 11.729		21.361,46
--------------------	--	-----------

TOTAL 1.291.785,08**CAPITAL RESERVAS RESULTADOS****Capital Suscripto:**

Acciones en circulación	660.000,00	
Acciones en cartera		660.000,00

Reservas:

Reserva Legal	23.108,32	23.108,32
---------------	-----------	-----------

Resultados:

Saldo del Ejercicio	352.226,52	
---------------------	------------	--

Menos:

Dividendo Provisional	(—)	358.226,52
-----------------------	-----	------------

T O T A L 2.327.119,92**CUENTAS DE ORDEN**

Dctos. de 3º al Cobro en Bancos	69.696,22	
Bancos por Docto. de 3º al Cobro		69.696,22

Leonardo Gonorazky
PresidenteN. Ruiz de los Llanos
SíndicoHugo D. Sosa
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMóisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gra
de Soc. Anón. Civ. y Com.

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.
Urquiza 952 Salta

EJERCICIO Nº 18 -- PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS**

Comercial e Industrial:

Ventas Netas 1.311.950,74

Menos: 1.311.950,74

Insumos

Medicamentos y Material de Cirugías	87.683,56	
Comestibles y Arts. de Limpieza	108.823,11	
Servicio de Cocina	216.206,95	
Servicio de Enfermería	169.410,91	
Trabajo de Administración	99.832,14	
Comisiones e Intereses	15.242,36	
Mantenimiento - Reparaciones	20.297,63	
Gastos Generales	36.515,87	
Impuestos y Patentes	8.840,86	
Reserva Ley 11729	4.761,03	
Amortización del Ejercicio	32.022,14	799.636,56
		512.314,18

Ganancia o Pérdida del Ejercicio 512.314,18

Resultado Final del Balance 512.314,18

Ganancia Neta a Distribuir 512.314,18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según el art. 34 de los Estatutos

a) Reserva Legal, el 2% de la util.	10.248,28	
b) Retribuciones		
El 5% para el Presid.	25.615,70	
El 3% para el Secret.	15.569,42	
El 3% para el Tesorero	15.369,42	
El 4% para 2 vocales	20.492,56	
Para sindicatura	5.123,14	81.970,24
c) Provisiones para Impuestos:		
A los réditos	130.500,00	
Sustitutivo a la T.G.B.	14.250,00	
Actividades Lucrativas	13.119,50	
Municipalidades	2.218,16	160.087,66
d) Dividendo a los Sres. Accionistas	260.000,00	
e) Utilidad Neta a Distribuir	512.314,18	

ANEXO "A" — BIENES DE USO

R U B R O S	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	A M O R T I Z A C I O N E S			Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	% Imparte		
Muebles y maquinarias	118.558,63	18.270,07	---	136.828,70	39.612,65	10	13.614,08	53.226,73	83.601,97
Instrumental y equipos	24.566,53	1.160,00	---	25.726,53	7.488,11	20	5.145,31	12.633,42	13.093,11
Ropería y vajilla	9.160,04	---	---	9.160,04	6.727,75	30	2.369,10	9.096,85	63,19
Instalaciones	48.621,81	4.228,50	---	52.850,31	4.339,28	4	2.114,01	6.453,29	46.397,02
Inmuebles con edificac.	129.613,99	---	---	129.613,99	42.101,84	3	3.616,31	45.718,15	83.895,84
Edificación nueva	172.111,06	---	---	172.111,06	10.326,66	3	5.163,33	15.489,99	156.621,07
T O T A L E S	502.632,06	23.658,57	---	526.290,63	110.596,29	---	32.022,14	142.618,43	383.672,20

Leonardo Gonorazky
Presidente

N. Ruiz de los Llanos
Síndico

Hugo D. Sosa
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspecc. Gral
de Soc. Anón. Civ. y Com.

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Urquiza 952 — Salta

EJERCICIO Nº 18 — PERIODO: 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

A. H. Directorio del
INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. dedicada a SANATORIO, con domicilio en Urquiza Nº 952/8 de la ciudad de Salta, correspondiente al 18º Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas habiendo comprobado que:

1. — Los registros que componen el sistema de contabilidad, son los siguientes:

- Diario General copiador Nº 3 último folio verificado Nº 274 (H. 1461).
- Inventario y Balances Nº 2 último folio verificado Nº 325.
- Diario de Ventas y Cobranzas copiador Nº 3 bis, último folio verificado Nº 124.
- Mayor de hojas movibles tipo ficha para contabilidad mecanizada.
- Libro de Accionistas Nº 2 último folio verificado Nº 149.
- Libro de Asambleas Generales y Depósito de Acciones Nº 2 último folio verificado Nº 5.

Los que han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2. — Las cifras totales de los estados analizados, concuerdan numéricamente y conceptualmente con las registraciones contables, y son las siguientes:

a) Balance General:

Activo	\$ 2.327.119,92
Pasivo	\$ 1.131.697,42
Capital, Reserva y Resultad.	\$ 1.195.422,50

b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérd.

Utilidad por Ventas	\$ 1.311.950,74
Gastos y consumos	\$ 799.636,56
Resultado Neto del Ejercicio	\$ 512.314,18

3. — El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4. — En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los prin-

cipios contables generalmente aceptados y a las normas mínimas para la confección de los estados contables.

5. — En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las cujas de jubilación asciende a los montos que se indican a continuación incluidos en el rubro OTRAS DEUDAS - FISCALES Y PREVISIONAL en el capítulo Deudas del pasivo: (corresponden a la ex Caja Ley 11110).

a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio:

Por sueldos por noviembre de 1971, aporte personal \$ 2.237,13 y patronal \$ 3.355,700
total \$ 5.592,83.

b) Importes devengados pero no exigibles al cierre del ejercicio:

Por sueldo por diciembre de 1971, aporte personal \$ 1.916,33 y patronal \$ 2.874,50
total \$ 4.790,83.

6. — Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de balances para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54 adoptado por Decreto número 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma el 31-12-1971 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado.

Expido el presente en Salta a los veintiocho días de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Hugo Dardo Sosa

Contador Público Nacional
Mat. Nº 140 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Contador HUGO DARDO SOSA, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la matrícula Nº 140, Fº 201, Tomo I.

José Edgardo Plaza

Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Sres. Accionistas:

De acuerdo a disposiciones del Código de Comercio y Estatutos Sociales y contando con la certificación que antecede, he revisado el Balance General, Memoria y Cuadros Anexos correspondiente al 18º ejercicio cerrado el 31-12-1971 y habiéndolos encontrado conforme a las registraciones y comprobantes, me complazco en recomendar su aprobación. — Salta, 28 de marzo de 1972.

Dr. Néstor Ruiz de los Llanos
SíndicoLeonardo Honorazky
PresidenteN. Ruiz de los Llanos
SíndicoHugo D. Sosa
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMolsés N. Gallo Castetanos
Esc. Púb. Nac. - Inspecc. Gral.
de Soc. Anón. Civ. y Com.